



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2009

VOL. LVII San Juan, Puerto Rico

Martes, 2 de junio de 2009

Núm. 42

A la una y siete minutos de la tarde (1:07 p.m.) de este día, martes, 2 de junio de 2009, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico a la una y siete minutos de la tarde (1:07 p.m.) de la tarde.

INVOCACION

El Reverendo Juan Rivera, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO RIVERA: Oramos. Buen Dios, Padre nuestro, cuán grande es tu nombre en toda la tierra. Te agradecemos que te dignes en atendernos, en escuchar nuestra voz y en dejar que tu presencia se mueva en medio nuestro. Te rogamos que podamos pensar, hablar y actuar, conscientes de esa presencia tuya. Te suplicamos la dirección de tu Espíritu Santo, para este Cuerpo y para todas las gestiones que hace en nombre tuyo, y para el bienestar de nuestro pueblo. Te pedimos estas cosas confiadamente, por los méritos de Jesús, tu Hijo y nuestro salvador. Que así sea. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Acta del pasado lunes, 1 de junio de 2009, se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent, adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el Turno Inicial durante el día de hoy, vamos a estar haciendo una comparación entre las definiciones de status del Partido Nuevo Progresista y del Partido Popular Democrático, según su compromiso programático. Y según las definiciones de la propuesta presentada por el Partido Nuevo Progresista, o en este caso, el Proyecto de Status en el Congreso de los Estados Unidos.

El Partido Popular Democrático, en su compromiso programático, en las páginas 170 a la 173, y es importante tener esas páginas, porque yo recuerdo, cómo en julio del año pasado cuando se aprobó el compromiso programático, la Plataforma del Partido Popular, fue este servidor el que dio a la luz pública el compromiso del Partido Popular de traer la república asociada, tan eso es así, que hasta pusimos anuncios en radio, prensa y televisión sobre este asunto.

El Partido Popular, y cito, en su página 171, dice: “Impulsamos y apoyamos el desarrollo autonómico del Estado Libre Asociado, partiendo de los principios de soberanía, asociación y responsabilidades compartidas con los Estados Unidos”. Pero más aún dice: “El Partido Popular Democrático cree en una asociación política digna no colonial y no territorial entre Puerto Rico y los Estados Unidos”. ¿Y cuál es una asociación no colonial y no territorial? Y está muy claro y especificado por parte del informe de Casa Blanca, de diciembre de 2005, que dice que las opciones no coloniales y no territoriales son la estadidad, la independencia o una versión de independencia, que es una república asociada.

Tan es así que el Partido Popular puso en blanco y negro en su compromiso programático, que solicitaría la transferencia de los ciento cuarenta mil (140,000) millones de dólares en un bloque, para que el Gobierno de Puerto Rico los utilizara por los próximos veinte (20) años y con eso eliminar todo tipo de transferencia federal a Puerto Rico, desde ese momento en adelante. Y eso es lo que el Partido Popular se comprometió con el Pueblo de Puerto Rico y ése es el compromiso al cual los legisladores de Minoría y su Partido están comprometidos durante este cuatrienio.

Y el Partido Popular dice, inclusive: “El concepto del Estado Libre Asociado busca que Puerto Rico y el Gobierno acuerden términos específicos, definiendo la relación entre ellos con la ciudadanía americana como el ente vinculante de una asociación política.” Y dice más: “En el ejercicio de su soberanía nuestro pueblo puede asociarse con los Estados Unidos como un ELA soberano, separarse o convertirse en un país independiente o integrarse a los Estados Unidos, como la estadidad.” En otras palabras, lo único que garantiza la unión permanente de Puerto Rico en los Estados Unidos es la fórmula de la estadidad. Eso es el compromiso del Partido Popular Democrático, hacia eso es que el Partido Popular Democrático lleva su visión.

Mientras tanto, ¿qué pretende el Proyecto del Status del Comisionado Residente Pedro Pierluissi? Primero, que Puerto Rico solicite a través de un referéndum auspiciado por el Congreso, si quiere continuar con el status actual territorial, que obviamente el Partido Popular está opuesto ya, así que le va a votar en contra es eso, igual que el Partido Nuevo Progresista y el Partido Independentista. Y si quiere otra opción de status, entonces iría a una segunda vuelta, entre la estadidad, la independencia y la república asociada.

Así que está cónsono con la Plataforma de Gobierno del Partido Popular. Por eso no entiendo, señora Presidenta, cómo es que ahora el Partido Popular no apoya este movimiento, ¿o es que ellos cambian de idea como cambian, pues de camisa o de pantalones o de medias o de tenis o falda? La realidad es que se le ha puesto en bandeja de plata lo que ellos se comprometieron con el pueblo, ¿o es que no tienen palabra para eso tampoco?

Y en el Proyecto Status -y voy a leerlo en inglés porque sé que todos aquí son personas bilingües y los que nos escuchan también- dice la segunda opción, la primera es la independencia, la segunda dice: "Sovereignty in association with the United States. Puerto Rico and the United States should form a political association between sovereign nations." ¿Y qué dice el Partido Popular? "Una asociación no colonial y no territorial soberana", ésa es la opción que se le está presentando al Pueblo de Puerto Rico, como parte de la opción que debería estar apoyando el Partido Popular. Y dice más: "such form political association with sovereign nations that will not be subject to the Territorial Clause of the United States Constitution". Voy a leerlo en español, dice: "una asociación soberana con los Estados Unidos", ésa es la opción, y describe cómo es la opción soberana, dice: "Puerto Rico y los Estados Unidos deberán formalizar una asociación política entre dos naciones soberanas que no estarán sujetas a la Cláusula Territorial de los Estados Unidos de América".

Voy a volver a repetir el compromiso programático del Partido Popular, página 172, "en el ejercicio de su soberanía nuestro pueblo puede asociarse con los Estados Unidos, un ELA soberano, separarse y convertirse en un país independiente o integrarse a los Estados Unidos como un territorio federado".

Señora Presidenta, más claro no canta un gallo, ¿qué quiere el Partido Popular?, -o se visten o se hacen papelillos-, le hemos puesto en bandeja de plata la definición de su compromiso programático. Lo que ellos no se atreven a poner en blanco y negro, se lo estamos poniendo nosotros. Pueblo, juzguen ustedes, pueblo, que el pueblo va a juzgar, quien tiene compromiso y quien sencillamente habla por hablar, pero no tienen la babilla, como dicen en el campo, para actuar como hay que actuar, para resolver el problema ideológico, político, de Puerto Rico, que el Comisionado Residente ha tenido la valentía de incluir a los tres partidos políticos con sus definiciones, sus definiciones. Lo que el Partido Popular se comprometió, lo que el Partido Nuevo Progresista se comprometió y lo que el Partido Independentista se comprometió.

Señora Presidenta, con esta información queda desenmascarado el liderato del Partido Popular, o se visten o se hacen papelillos, como dirían en el campo, o se visten o se hacen rolos, si es que tienen pelos para hacerlo.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Senador.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, una moción para que, de conformidad con la Sección 13.10 del Reglamento, se autorice a las Comisiones de lo Jurídico Civil, Turismo Cultura; y de Desarrollo Económico y Planificación, a continuar la celebración de sus vistas públicas mientras el Senado se encuentra en sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 126; de la R. C. del S. 156 y de la R. C. de la C. 223, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, trece informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 118; 135; 151 y de las R. C. de la C. 192; 243; 244; 309; 310; 311; 312; 313; 346 y 347, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 345 y 411, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico Civil, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 489, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Comercio y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 487, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Comercio y Cooperativismo y de Recursos Naturales y Ambientales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Turismo y Cultura, un informe parcial, suscribiéndose al informe rendido por la Comisión de Recreación y Deportes sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 25.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De a Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 334 y 875.

De la Comisión de Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 514.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para dejarla para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del licenciado Miguel Hernández Vivoni, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, dos comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 25. –

Aprobada el 29 de mayo de 2009.-

(R. C. de la C. 36) “Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2,455) dólares, originalmente asignados en el Apartado (A), Incisos 8, 34, 55, 56, 59 y 66 del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para ser utilizados en la adquisición de equipo, gastos médicos, compra de materiales y otras actividades de interés social, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 26. –

Aprobada el 29 de mayo de 2009.-

(R. C. de la C. 136) “Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 43 de 16 de julio de 2008, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 39, a los fines de reasignación de fondos.”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a la R. C. del S. 63 y en la cual serán sus representantes los señores Rivera Ortega, Torres Calderón, Cintrón Rodríguez, Jiménez Negrón y Torres Ramírez.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1523.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1031 y 1523.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1031 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Roberto A. Arango Vinent ha radicado Certificación de radicación de Planillas del Departamento de Hacienda, según lo dispuesto en el artículo 5, inciso (d) del Código de Etica del Senado.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. M-09-65 Municipio de Naguabo y M-09-66 Municipio de Ponce.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de las siguientes Relaciones de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0658

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes: Héctor Colón Meléndez, estudiante de Alto Honor, Joshua Gómez Núñez y William Ortiz Avilés, estudiantes de Honor, de la clase graduanda 2008-2009 de cuarto año, de la Escuela Superior Agustín Sthal de Bayamón.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado Número 321, el cual fue radicado por el suscribiente, el 29 de enero de 2009.”

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado Número 259, el cual fue radicado por el suscribiente, el 21 de enero de 2009.”

El senador Carmelo J. Ríos Santiago, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado Número 784, el cual fue radicado por el suscribiente, el 11 de mayo de 2009.”

La senadora Itzamar Peña Ramírez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de lo Jurídico Civil solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, que se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado: 472, 492, 512.”

El senador Héctor J. Martínez Maldonado, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, expone y solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, el Retiro del P. del S. 646.”

El senador Héctor J. Martínez Maldonado, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, expone y solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, el Retiro del P. del S. 885.”

El senador Eder E. Ortiz Ortiz, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo que se retire, de todo trámite legislativo, los Proyectos del Senado (PS) 818, 828, 836 y 840 y la Resolución del Senado (RS) 359 los cuales son de mi autoría y fueron radicados el 11 de mayo de 2009.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 474, R. del S. 86.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, con una Moción, la 658, para que apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay varias mociones radicadas en Secretaría, del senador Carmelo Ríos, hay tres mociones: de la senadora Itzamar Peña; del senador Héctor Martínez; hay dos del senador Ortiz Ortiz; y del senador Santiago González, para que se aprueben todas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Moción Escrita

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador José R. Díaz Hernández , ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que retire el Informe Negativo del Proyecto del Senado Num. 514, el cual se encuentra bajo el estudio, análisis y consideración de la Comisión de Recreación y Deportes que Preside este servidor, este proyecto propone que la Compañía de Parques Nacionales y el Departamento de Recreación y Deportes construyan, en aquellas facilidades que así lo permita, la “Plaza del Grafitero”, a los fines de proveer un espacio adecuado para que estos artistas puedan exponer y compartir su arte con el pueblo puertorriqueño y erradicar las pinturas, letras o diseños abstractos en paredes de edificios públicos o privados, verjas de residencias particulares, puentes u otros lugares de su estructura, faroles del alumbrado eléctrico, o en cualquier lugar que ocasione daños a la propiedad ajena o que afecte la belleza y el ambiente.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes se mantengan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. del S. 11, 48, 88, 175 (Segundo Informe), 367 (rec.); la R. del S. 221; y la R. C. de la C. 255).

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante, con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; y de Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso (p) al Artículo 3 de la Ley Número 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a los fines de ordenar y autorizar al Banco a gestionar con prioridad la consideración de préstamos que soliciten pequeñas y medianas empresas para la manufactura, venta e instalación de equipo solar, molinos de viento y/o cualquier otro sistema que se utilice para generar electricidad de fuentes de energía renovable.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los proyectos que persiguen la generación de energía y utilización de combustibles provenientes de fuentes renovables representan un potencial para contribuir y propiciar, en gran medida, el impulso del desarrollo económico de un país. Es deber de la Asamblea Legislativa fomentar el desarrollo de fuentes de energía renovable para la consolidación del desarrollo y el crecimiento económico, constituyendo una opción de menor costo para nuestro territorio a largo plazo, razón por la cual debe ser apoyado e incentivado por el Estado. Los incentivos establecidos hasta el momento no han sido suficientes para promover el desarrollo de proyectos de energía renovable. Dichos incentivos no han sido efectivos debido a que requieren estabilidad jurídica y un efectivo marco institucional y legal.

La Asamblea Legislativa entiende necesario apoyar el desarrollo de equipos para generar electricidad obtenida de fuentes de energía renovable tales como el sol y el viento, entre otras.

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico tiene como propósito promover el desarrollo del sector privado de la economía de la Isla haciendo disponible préstamos directos, garantías de préstamos y fondos de inversión a cualquier persona, empresa, corporación, sociedad, institución financiera, cooperativa u otra organización privada, con o sin fines de lucro, dedicada a la manufactura, comercio, agricultura, turismo y servicio, cuya actividad económica tenga el efecto de sustituir importaciones, concediendo preferencia a los pequeños y medianos empresarios puertorriqueños.

La Junta de Directores del Banco tiene discreción absoluta de determinar el orden de prioridad en la consideración de los préstamos que cumplan con sus reglamentos y las leyes. Sin embargo, estamos compelidos a apartarnos de esta norma por tratarse de un fin apremiante del estado en la búsqueda de mecanismos para enfrentar los altos costos en las facturas de electricidad y la dependencia excesiva en combustibles fósiles para generar la misma. Por tal razón, esta Ley ordena al Banco a gestionar con prioridad la consideración de préstamos a pequeños y medianos empresarios para la manufactura, venta instalación, operación y mantenimiento de sistemas que generen energía por el aprovechamiento de fuentes renovables.

La adquisición de equipos para generar energía de fuentes renovables requieren una inversión inicial elevada y son escasos los incentivos económicos disponibles para adquirir los mismos. Esto contribuye a que la ciudadanía continúe utilizando los mecanismos tradicionales como fuentes de energía principal. Por tal razón, es menester de esta Asamblea Legislativa

enmendar la Ley Número 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a los fines de ordenar y autorizar al Banco a gestionar con prioridad la consideración de préstamos que soliciten pequeñas y medianas empresas para la manufactura, venta, instalación, operación y mantenimiento de sistemas solares, molinos de viento y/o cualquier otro sistema que se utilice para la generación de energía proveniente de fuentes de renovables.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un inciso (p) al Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Facultades y Poderes.

(a) ...

(p) *Gestionar con prioridad la consideración de solicitudes de financiamiento de préstamos que soliciten pequeñas y medianas empresas para la manufactura, venta e instalación de equipos solares y molinos de viento para generar electricidad de fuentes de energía renovable, sujeto a las normas crediticias del banco.”*

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Comercio y Cooperativismo y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomiendan a este Alto Cuerpo **la aprobación** del P. del S. 2 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 2 tiene el propósito de añadir un inciso (p) al Artículo 3 de la Ley Número 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a fin de ordenar y autorizar al Banco a gestionar con prioridad la consideración de préstamos que soliciten pequeñas y medianas empresas para la manufactura, venta e instalación de equipo solares, molinos de viento y/o cualquier otro sistema que se utilice para generar electricidad de fuentes de energía renovable.

ANALISIS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida a su consideración, las Comisión de Comercio y Cooperativismo y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico (“Comisiones”) solicitaron los comentarios del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, Compañía de Comercio y Exportación, Compañía de Fomento Industrial, Centro Unido de Detallistas, Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda.

El **Banco de Desarrollo Económico (BDE)**, expresa que es un cuerpo corporativo y político, que constituye una instrumentalidad pública para la promoción del sector privado de la economía de Puerto Rico. El Banco tiene como misión primordial el facilitar productos financieros a

pequeños y medianos empresarios, contribuyendo principalmente a la creación y retención de empleos, apoyando así al desarrollo económico de Puerto Rico.

Como Institución reconocen que proyectos que persiguen la generación de energía y utilización de combustibles provenientes de energía renovable representan un potencial para contribuir y propiciar el desarrollo económico de nuestro país. El costo de la energía en Puerto Rico es dos veces mayor que el promedio de los Estados Unidos, lo que crea un obstáculo para el desarrollo de los pequeños y medianos empresarios puertorriqueños. La dependencia de fuentes de combustible no renovables, sumado a sus constantes fluctuaciones en los mercados, ha tenido el efecto de que muchos empresarios tengan que hacer ajustes para mantenerse operando.

Entienden que el propósito de la medida va muy a tono con el compromiso de la presente administración, así como del rol estatutario e institucional del Banco de apoyar el desarrollo económico de Puerto Rico. Por tal motivo, endosan el mismo. Sin embargo, sugieren que se enmiende el inciso “(p)” del Artículo 3, para que lea como sigue: “Gestionar con prioridad la consideración de solicitudes de financiamiento de pequeñas y medianas empresas, cuyo propósito sea la manufactura, venta e instalación de equipos para generar electricidad de fuentes de energía renovables, sujeto a las normas crediticias a ser establecidas por el banco”.

Dicha enmienda le permitirá al Banco establecer los mecanismos administrativos para darle prioridad a este tipo de solicitud, sin dejar a un lado las demás solicitudes de financiamiento que reciban. Como cuestión de hecho esta enmienda fue acogida, toda vez que facilita el que se viabilice lo propuesto mediante esta iniciativa legislativa.

De otro lado, el **Centro Unido de Detallistas (CUD)**, indica que ciertamente los costos de hacer negocios en Puerto Rico se han encarecido y una de las causas principales es el alto costo del combustible. La poca capacidad económica con la que cuentan los pequeños comerciantes los obliga a entrar en esta situación de atrasar tal vez algunos de sus pagos para poder continuar operaciones.

La mayoría de las tecnologías de generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables está en etapas de desarrollo. Sin embargo, la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovable es una de las prioridades de muchos países por razones de seguridad y diversificación del suministro de energía, de protección del medio ambiente y de cohesión económica y social.

En la actualidad, las fuentes de energía renovable representan un 20% del consumo mundial de electricidad, siendo el 90% de origen hidráulico. El resto es muy marginal: biomasa 5.5%, geotermia 1.5%, eólica 0.5% y solar 0.05%. Alrededor de un 80% de las necesidades de energía en las sociedades industriales occidentales se centran en torno a la calefacción, la climatización de los edificios y el transporte (coches, trenes, aviones). Sin embargo, la mayoría de las aplicaciones potenciales de la energía renovable se concentra en la producción de electricidad.

El Centro Unido de Detallistas, como representante de los pequeños y medianos comerciantes, opina que sus empresarios deben tener la oportunidad de experimentar otras opciones que le brinden la oportunidad de aliviar la situación económica por la que atraviesan. Indican que las fuentes de energía renovable pueden ser una alternativa de negocio para muchos y una contribución favorable para el ambiente. El Centro Unido de Detallistas endosa la medida e indica que será de gran beneficio para el país.

Por otra parte, la **Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico** indica que el Proyecto en referencia tiene un propósito loable que podría constituir un elemento que abone a la

consecución de la política pública de energía y ambiente y de Generación Verde de esta administración. Igualmente, la Compañía de Comercio y Exportación fomenta el desarrollo del comercio, con énfasis en las pequeñas y medianas empresas para que éstas sean competitivas tanto localmente como en el mercado internacional con el propósito primordial de fortalecer la economía del país y propiciar la creación y reintención de empleos.

La Compañía de Comercio y Exportación indica que el alto costo de la energía eléctrica y los altos costos operacionales en Puerto Rico tienen como consecuencia el despido de empleados y en ocasiones el cierre de operaciones de negocios. Por lo que, la enmienda propuesta por este Proyecto del Senado permitirá que Puerto Rico se convierta en incubadora de negocios e industriales ambientales, promoviendo de esta forma la creación de empleos en armonía con el ambiente. Toda búsqueda de métodos alternos que ayude a reducir los costos operacionales de los pequeños y medianos negocios a corto y largo plazo redundará en la creación de nuevos empleos y en la conservación de aquellas que ya existen, contribuyendo al desarrollo económico de Puerto Rico.

La **Compañía de Fomento Industrial** señala que la diversificación de fuentes para la producción de energía en Puerto Rico, se ha convertido en una prioridad para el gobierno de Puerto Rico, por ser éste, un aspecto de vital importancia para mantener la posición competitiva de nuestra Isla.

De acuerdo a los datos presentados por la Autoridad de Energía Eléctrica, a partir del año fiscal 2000 hasta 2008, los costos asociados por concepto de energía para uso industrial incrementó en aproximadamente un 96%, y en un 84% la energía utilizada para uso comercial. Concientes de esa realidad, el gobierno de Puerto Rico aprobó en mayo de 2008 la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, la cual incorpora por primera vez la figura del pequeño y mediano empresario como negocios elegibles para disfrutar de los beneficios de la Ley. Este estatuto representa una efectiva herramienta del gobierno para incentivar el establecimiento de proyectos para el ensamblaje de equipo de generación de energía de fuentes renovables.

Fomento, además, indicó que uno de los elementos más innovadores de esta Ley es el crédito contributivo para reducir el costo de energía eléctrica, la cual le permitirá al negocio exento utilizar entre 3% y 10% del pago de su factura de electricidad, para reducir la contribución sobre ingresos de su negocio. La ley incorpora también por primera vez el mecanismo de Servicio de Tránsito de Energía (“wheeling”), además del Servicio de Compra de Energía (“net metering”), el cual aplica a negocios exentos que establezcan un sistema de transmisión y distribución eléctrica y de retroalimentación de electricidad con la Autoridad de Energía Eléctrica.

La Compañía de Fomento Industrial entiende que al igual que la Ley de Incentivos Económicos de 2008, la presente medida es cónsona y adelanta la política pública del gobierno de Puerto Rico dirigida a propiciar el uso de fuentes renovables de energía y con ello reducir costos operacionales. Por tal razón, apoya esta iniciativa legislativa y todas aquellas que fortalezcan las herramientas promocionales de nuestro gobierno. Se solidarizan con la recomendación de la Compañía de Comercio y Exportación sobre la medida en su ponencia del 3 de febrero de 2009, en la que se recomienda que los prestamos que el BBD gestione a tenor con esta medida, vayan acompañados de un plan de capacitación ambiental para la eficiencia del buen uso y adecuada inversión de los fondos otorgados.

No obstante, la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico sugiere que los préstamos que gestione el Banco de Desarrollo Económico con este proyecto, tengan como requisito la presentación de un plan de capacitación ambiental para la eficiencia, buen uso, adecuada inversión y el destino de los fondos otorgados para la manufactura, venta e instalación de equipos solares y

turbinas movidas por el viento para generar energía renovable. A tenor con lo antes señalado la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico emite su endoso al Proyecto del Senado 2.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, sugiere que se ausculte la opinión del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y de la Administración de Asuntos de Energía, ya que entienden que éstos son los organismos con competencia sobre este asunto y el peritaje necesario para una evaluación completa de la medida.

Por último, el **Departamento de Hacienda**, luego de evaluar dicha medida, entiende que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para su Departamento. Por lo que otorgan deferencia a la posición que presenten las agencias o entidades pertinentes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 según lo establece la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 según lo establece la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSION

La Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. Núm. 2 con enmiendas que se recogen en el entirillado electrónico que le acompaña.

Sin lugar a dudas, en Puerto Rico la producción y suministro de energía eléctrica es un elemento principal para el desarrollo económico de la isla y para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Es política pública de esta administración de gobierno establecer un plan de conservación energética vigoroso y amplio, y para ello es necesario dirigir a Puerto Rico hacia la independencia energética mediante mecanismos de desarrollo que reduzcan la dependencia en combustibles derivados de fuentes fósiles.

Por tal razón entendemos esencial y necesario el promover herramientas tales como la iniciativa legislativa aquí propuesta, que se dirijan firmemente a fortalecer la implantación de una política pública energética de Puerto Rico donde la conservación y eficiencia energética sean componentes fundamentales.

Por todo antes expuestos, vuestras Comisión de Comercio y Cooperativismo y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. del S. Núm. 2 con las enmiendas que se recogen en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Antonio Soto Díaz

Presidente

Comisión de Comercio y

Cooperativismo

(Fdo.)

Luz M. Santiago González

Presidenta

Comisión de Recursos

Naturales y Ambientales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 7, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un párrafo al sub-inciso (A), del inciso (31), del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de excluir del ingreso bruto sujeto a tributación la totalidad de la ganancia en la venta o permuta de la residencia principal de individuos que tengan sesenta y cinco (65) años o más cuyo ingreso anual no exceda de ciento veinticinco mil (125,000) dólares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, ocurrió un fenómeno demográfico denominado como “Baby Boom” o explosión de nacimientos que se prolongó por veinte años (1946-1964). La llegada de estos “Baby Boomers” sumado a los avances en la medicina, los cambios en los hábitos alimentarios y en los estilos de vida ocasionaron que el puertorriqueño de hoy tenga una expectativa de vida de más de 70 años. Naturalmente, el aumento en la expectativa de vida de nuestros ciudadanos ha provocado un considerable aumento en la población de edad avanzada.

El Censo del año 2000, enumera un total de 585,701 personas de 60 años o más. Esto representa un 15.4 por ciento de la población total de la Isla, en comparación con la proporción de personas de edad avanzada existente a principios de siglo, que era de sólo un 4.0 por ciento. Proyecciones de la Junta de Planificación indican que para el año 2025 la población de 60 años o más representará un 23.5 por ciento de la población total de la Isla. Este drástico aumento implica que para el año 2025 cerca de una cuarta parte nuestra población será de edad avanzada.

El incremento en la población de edad avanzada requiere que se tomen medidas necesidades. Por lo general, este grupo de personas confrontan serios problemas económicos debido a que en su gran mayoría sus únicas fuentes de ingreso provienen del seguro social y/o pensiones de retiro. El resultado es una limitación considerable a su capacidad de independencia física, mental y social, lo que empobrece su autoestima y calidad de vida. Para lograr el bienestar adecuado de esta población es esencial atender sus necesidades particulares y tomar medidas concretas que contribuyan a mejorar su situación económica. Tomando en consideración que, en la mayoría de los casos, las

personas de edad avanzada confrontan serios problemas económicos, resulta indispensable adoptar medidas que sean beneficiosas para este sector. Por ello, es prioridad para el Gobierno de Puerto Rico otorgar beneficios que mejoren la calidad de vida de esta población y ofrecer seguridad a las personas de edad avanzada. La Sección 1022 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico provee una exención de \$50,000 de las ganancias de la venta o permuta de su residencia principal a personas de 60 años o más que cumplan ciertos requisitos. No obstante, esta Asamblea Legislativa considera meritorio y necesario ampliar el beneficio contributivo de dicha Sección para conceder exención total a la ganancia obtenida por la venta o permuta de su residencia principal a individuos que tengan 65 años o más cuyo ingreso anual no excede los \$125,000 dólares.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un párrafo al su-binciso (A), del inciso (31), del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1022.- Ingreso bruto

(a) ...

(b) Exclusiones del ingreso bruto.— Las siguientes partidas no estarán incluidas en el ingreso bruto y estarán exentas de tributación bajo esta parte:

(1)...

~~(34)~~ (31) Ganancia en la venta o permuta de residencia principal por ciertos individuos.—

(A) Regla general.— En el caso de un individuo, la ganancia realizada en la venta o permuta de su residencia principal, hasta la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares por contribuyente, excepto en el caso de un individuo casado que viva con su cónyuge y que opte por rendir planilla separada, en cuyo caso la exclusión no excederá de veinticinco mil (25,000) dólares si:

(i) El individuo opta por esta exclusión;

(ii) el individuo tiene sesenta (60) años de edad o más en la fecha de dicha venta o permuta, y

(iii) durante el período de cinco (5) años terminado en la fecha de dicha venta o permuta dicha propiedad ha sido poseída y usada por el individuo como su residencia principal por períodos totales de tres (3) años o más.

Se podrá eximir la totalidad de la ganancia realizada en la venta o permuta de su residencia principal, excepto en el caso de un individuo casado que viva con su cónyuge y que opte por rendir planilla separada, en cuyo caso la exclusión no excederá la mitad de la ganancia realizada si:

(i) el individuo tiene sesenta y cinco (65) años de edad o más en la fecha de dicha venta o permuta,

(ii) su ingreso anual no excede los ciento veinticinco mil (125,000) dólares y

(iii) durante el período de cinco (5) años terminado en la fecha de dicha venta o permuta dicha propiedad ha sido poseída y usada por el individuo como su residencia principal por períodos totales de tres (3) años o más.

(B) ...”

Artículo 2. - El Secretario de Hacienda rendirá un informe a la Asamblea Legislativa transcurrido un período de dos (2) años de estar en vigor la exclusión al ingreso bruto aprobada por esta Ley. Dicho informe deberá contener un análisis de los efectos que ha tenido la concesión de

dicha exclusión, así como cualquier otra información pertinente para que la Asamblea Legislativa pueda realizar una evaluación de la efectividad de la exclusión ofrecida por esta Ley.

Artículo ~~2~~ 3.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. tendrá vigencia para el año contributivo 2011.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Bienestar Social previo estudio y consideración del **P. del S. 7**, recomiendan a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 7** propone añadir un párrafo al sub-inciso (A), del apartado (b) de la sección 1022 de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, a los fines de excluir del ingreso bruto sujeto a tributación la totalidad de la ganancia en la venta o permuta de la residencia principal de individuos que tengan sesenta y cinco (65) años o más cuyo ingreso anual no exceda de ciento veinticinco mil (125,000) dólares.

De acuerdo a la Exposición de Motivos, esta medida tiene el propósito de mejorar la calidad de las personas de edad avanzada. Dentro de este contexto, se propone ampliar el beneficio contributivo en las ganancias de la venta o permuta de la residencia principal a individuos que tengan sesenta y cinco (65) años o más cuyo ingreso anual no excede los ciento veinticinco mil (125,000) dólares.

La Junta de Planificación indica que para el año 2025 la población de 60 años o más representará un 23.5 por ciento de la población total de la Isla. Este drástico aumento implica que para el año 2025 cerca de una cuarta parte de nuestra población será de edad avanzada. Por lo tanto, el incremento en la población de edad avanzada requiere que se tomen medidas necesarias. Por ello, es prioridad para el Gobierno de Puerto Rico otorgar beneficios que mejoren la calidad de vida de esta población y ofrecer seguridad a las personas de edad avanzada.

RESUMEN DE PONENCIAS

En el estudio de esta medida, se celebró una vista pública el 24 de febrero de 2009 y presentaron sus ponencias el Departamento de Hacienda y la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada. A continuación se resumen los comentarios emitidos por las mencionadas agencias:

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda (Departamento) indica que es importante destacar que el Código de Rentas Internas de 1994¹ ya dispone exclusiones al ingreso bruto para la venta o permuta de la residencia principal de individuos de 60 años o más. Específicamente, se permite excluir hasta \$50,000 de la ganancia sobre la venta o permuta de la residencia de un individuo, siempre y cuando cumpla con unos requisitos. Esta exclusión fue concedida escalonadamente por espacio de cinco (5) años. Los requisitos incluyen tener 60 años o más y haber poseído y utilizado la propiedad como su

¹ Específicamente el párrafo (31) (A) de la Sección 1022 (b) del Código.

residencia principal por períodos totales de, por lo menos, tres (3) años durante los últimos cinco (5) años.

El Departamento señala que la implantación de esta medida conllevaría un impacto fiscal de \$4.0 millones para el año fiscal 2009. Según expresado por el Departamento, esta cantidad se determina a base de extrapolar las planillas con ganancia de capital al total de planillas (2%) y aplicarlo a los contribuyentes de 65 años o más. Al atribuirles a estos contribuyentes una ganancia de capital promedio de \$52,207, esto constituye una ganancia de capital de \$43.6 millones que, al ajustarla a la tasa efectiva promedio de 11%, se obtiene el efecto fiscal estimado antes indicado.

En conclusión, el Departamento entiende que ya la sección 1022 provee beneficio contributivo a la población para la que intenta atender mediante la presente legislación. Por lo tanto, no puede recomendar que se continúe con el trámite legislativo de medidas que impacten al fisco hasta tanto y en cuanto se identifiquen fuentes de recaudos que compensen la pérdida de recursos al Fondo General.

Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada

La Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada (Oficina) menciona que entre las características demográficas del Puerto Rico de hoy se destaca el envejecimiento de la población y el freno en el crecimiento poblacional. Los que recién han cumplido 60 años durante los años 2007-2008, forman parte de la generación de los llamados “baby boomers” o generación de la post-guerra y del primer grupo de niños que comenzó a experimentar los rápidos cambios de ese período. Fue la generación que construyó el Puerto Rico moderno o tuvo que emigrar a buscar fortuna fuera del país e ir a la guerra. Esta generación también participó del trabajo masivo de las mujeres en las fábricas, del control de la natalidad y la leche embotellada.

El 78.3% de la población de personas de 60 años ó más en Puerto Rico reciben algún tipo de ingreso, jubilación o retiro proveniente del Seguro Social federal. Es decir, casi 8 de cada 10 personas de edad avanzada en Puerto Rico reciben ingresos del Seguro Social federal. Esto convierte al Seguro Social en la fuente más importante de ingresos de las personas de edad avanzada en términos de su cubierta.

La Oficina indica que las estadísticas con respecto a la vivienda y las personas de edad avanzada demuestran que la mayoría de esta población se encuentra en la comunidad y no institucionalizada. Menciona, además, que uno de los datos más significativos para el desarrollo de programas y servicios para la población de edad avanzada es el lugar de residencia. Según el Censo 2000 la mayoría de las personas en esta población no viven solos y entre los hogares que residen una o más personas de 60 años o más se encontró que 2,255 viven en la zona rural, los cuales en su mayoría son dueños de la propiedad y 42,130 en el área urbana, los cuales en su mayoría son dueños.

La Oficina expresa que siendo la política pública apremiante en el desarrollo de medidas que ayuden a satisfacer o allegar recursos para la satisfacción de necesidades de vivienda, entiende razonable que se evalúen las leyes vigentes y la consecución de las mismas. En conclusión, la Oficina plantea que es altamente meritorio que se implanten medidas que aumenten el desarrollo y garantía de viviendas para este sector poblacional y que propendan a su vez en el logro de una equidad económica para los mismos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Este proyecto bajo análisis tiene el propósito fundamental de otorgar beneficios que mejoren la situación económica de las personas de edad avanzada. Específicamente, de proveer la exclusión

del ingreso bruto sujeto a tributación la totalidad de la ganancia en la venta o permuta de la residencia principal de individuos que tengan sesenta y cinco (65) años o más cuyo ingreso anual no exceda los ciento veinticinco mil (125,000) dólares. Actualmente, está exenta de tributación hasta la cantidad de \$50,000.

De las ponencias evaluadas por las Comisiones, se desprende que el aumento en la expectativa de vida de nuestros ciudadanos ha provocado un considerable aumento en la población de edad avanzada. Según proyecciones de la Junta de Planificación para el año 2025 la población de 60 años o más representará un 23.5 por ciento de la población total de la Isla, lo que indica que para el año 2025 cerca de una cuarta parte de nuestra población será de edad avanzada.

Las personas de edad avanzada usualmente cuentan con recursos económicos limitados. Muchos de ellos dejan de trabajar porque su salud no se los permite, porque les llega la edad de retiro de sus empleos o porque son discriminados por su edad para los puestos de trabajo. Por otro lado, sus gastos aumentan porque normalmente tienen más gastos médicos, además del aumento normal en el costo de vida. La mayoría de las personas de edad avanzada no tienen ahorros y su único activo es su casa. El eximir del pago de contribución sobre ingresos las residencias de las personas sobre sesenta y cinco (65) años le provee a esta población la oportunidad de obtener de la venta de su casa los recursos necesarios para cubrir sus gastos y a la vez tener una vida digna durante el ocaso de su vida.

Nuestra población de la edad dorada es importante para nuestro Gobierno. Es nuestra responsabilidad facilitar el que las personas de edad avanzada puedan obtener el dinero necesario para cubrir sus necesidades. Si las personas de edad avanzada no tuvieran esos recursos económicos se convertirían en dependientes del Estado y una carga o costo adicional para el mismo. Asimismo, cualquier costo que se estime es especulativo porque como actualmente la ley no provee esta exención total, no existe motivación para que las personas de edad avanzada vendan sus residencias. Por lo tanto, el costo adicional debe ser muy limitado.

Por otro lado, debemos mencionar que nuestro Programa de Gobierno, plantea que todo puertorriqueño debe tener la oportunidad de envejecer con dignidad y participar activamente en la comunidad. Específicamente, el Programa incluye, entre otras iniciativas, la propuesta en la medida bajo estudio. La misma lee: “Eliminaremos el impuesto sobre ganancias de capital en la venta de residencia principal a toda persona de 65 años o más con ingreso anual máximo de hasta \$125,000 que esté vendiendo su residencia principal para reducir sus gastos de vida”.

No obstante, a lo anteriormente planteado, estamos conscientes de la difícil situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico y del costo de este proyecto a los ingresos del Fondo General que estima el Departamento de Hacienda. Siendo así, recomendamos la aprobación del P. del S. Núm. 7, con la inclusión de una enmienda. La misma va dirigida a posponer la vigencia de la medida para el año contributivo 2011. Esta acción permite atender la postura del Departamento de Hacienda y a su vez la de esta Administración respecto a la implantación del “Programa de estabilización Fiscal y Reconstrucción Económica de Puerto Rico”. Este Programa tiene el propósito principal de estabilizar las finanzas del Gobierno de Puerto Rico y proteger su crédito mediante un plan balanceado de reducción de gastos, aumentos de ingresos, mejor fiscalización y medidas financieras. La meta fundamental del Plan es lograr una mejoría significativa en las finanzas gubernamentales dentro de los próximos dos a tres años.

En vista de lo anterior entendemos que esta medida en sus méritos es una totalmente loable y meritoria, por lo que recomendamos que se continúe con el trámite legislativo para la aprobación de la misma, con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que recomendar la aprobación de la misma con fecha de comienzo para el 2011 no deberá representar un impacto negativo para el Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no representa impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones expuestas anteriormente, se recomienda la aprobación de esta medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por las Comisión de Hacienda y de Bienestar Social.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda

(Fdo.)

Luz M. Santiago González

Presidenta

Comisión de Bienestar Social”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 106, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para eliminar el inciso (b) del Artículo V del Plan de Reorganización Núm. 3 de 9 de diciembre de 1993, según enmendado; y enmendar el Artículo 1; eliminar los Artículos 11 y 15 y reenumerar los anteriores Artículos , 12, 13, 14, 16 y 17 como nuevos Artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada a los fines de excluir a la Junta de Libertad Bajo Palabra del Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 que creó el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada creó la Junta de Libertad Bajo Palabra, como un organismo administrativo, con funciones cuasi judiciales y administrativas. De conformidad con el Artículo 3 de esta referida Ley Núm. 118, la Junta puede decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona recluida en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico.

La libertad bajo palabra es un método eficaz para hacer viable la consecución de la política pública enunciada en la Constitución de Puerto Rico, a los efectos de que se propenderá al tratamiento adecuado de los que delinquen para hacer posible su rehabilitación moral y social.

Como es de conocimiento, el beneficio de la libertad bajo palabra es una gracia legislativa, cuya concesión y administración se confía a la Junta para que esta agencia conceda la misma con los grados de discreción, independencia y juiciosa ponderación indispensable a la mejor administración de la justicia.

La Junta de Libertad Bajo Palabra está compuesta por cinco (5) miembros: un Presidente, un Vice-Presidente y tres (3) Miembros Asociados. Estos son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de 8 años el Presidente y de 6 años los miembros asociados.

Los Miembros de la Junta, en el desempeño de sus funciones, ejercen discreción judicial fundamentada en la investigación de hechos y conclusiones de derechos. Para cumplir con su objetivo, los miembros de la Junta tienen que ser funcionalmente autónomos en sus determinaciones cuasijudiciales. Es por esto que, evidentemente los respectivos miembros son nombrados por el poder ejecutivo, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Así las cosas, a diferencia de otras Juntas, la referida Ley Núm. 118, establece que los miembros de la Junta “dedicarán todo su tiempo laborable a las funciones oficiales de sus cargos”. Estos no son componentes de una Junta que se reúne, a tiempo parcial, con compensación a base de dieta, cuando es convocada por un director ejecutivo.

Cabe señalar que desde que se creó la Junta de Libertad Bajo Palabra y hasta el 2001, se dispuso que el Presidente sería el funcionario ejecutivo y ejercería todos los poderes necesarios para administrarla.

Por otra parte el Plan de Reorganización Núm. 3 del 1993 decretó e hizo formar parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación a la Junta de Libertad Bajo Palabra. Igualmente establece en su Artículo V que el Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra y los otros directores de los organismos componentes le responderán directamente al Secretario de Corrección y Rehabilitación, y estarán sujetos a su autoridad y supervisión.

En el 2001, se enmendó mediante la Ley Núm. 151 del 31 de octubre, la Ley Orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra, y se estableció que el Director Ejecutivo de la Junta fuera nombrado por el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Se argumentó que el propósito de esta enmienda era cumplir con lo dispuesto en el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 mediante el cual se creó el Departamento y en el cual se dispone que el Secretario integraría en una sola estructura administrativa.

Además, con dicha enmienda se dispuso que el Presidente y los miembros Asociados se dedicarían exclusivamente a las funciones cuasijudiciales sin tener que intervenir en los aspectos administrativos y operacionales. La designación del Director Ejecutivo de la Junta por parte del Secretario como su funcionario de confianza intentó separar las funciones cuasijudiciales de las administrativas en la agencia.

Ciertamente el establecimiento de la política pública de la Junta en el funcionamiento cuasijudicial recae sobre el Presidente y sus Miembros Asociados. Por tal razón las sanas normas de administración pública viabilizan el establecimiento de dicha política pública, mediante la dirección ejecutiva institucional, que debe ser una responsabilidad descargada propiamente por el Presidente de la Junta.

El haber incluido a la Junta en el Plan de Reorganización Núm. 3 ocasionó que se perdiera de perspectiva que la razón de ser de la Junta son las funciones cuasijudiciales y la política pública correspondiente. El propósito de las funciones administrativas es facilitar las funciones cuasijudiciales y los procedimientos relacionados.

A pesar del objetivo de integración administrativa que persiguió el Plan de Reorganización Núm. 3 y ante la preocupación de esta Asamblea Legislativa por el funcionamiento del mismo, la entonces Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizó una exhaustiva investigación sobre la implantación y operación de dicho plan. (R. del S. 236 de 25 de febrero de

2005) Mediante dicha investigación se demostró y concluyó que desde la implantación del referido plan nunca se pudo poner en vigor efectivamente el mismo.

Cabe señalar que dentro de la investigación legislativa realizada, la Junta de Libertad Bajo Palabra indicó que el Plan de reorganización Núm. 3 creó un disloque en el desempeño de las funciones cuasijudiciales de la Junta. También añadió que esta situación no consideró lo verdaderamente importante: las funciones cuasijudiciales y la implantación de su política pública. De otro lado hay un claro conflicto de interés en las determinaciones, si la Junta dependiera de las determinaciones del Secretario en sus operaciones. Por tal razón la Junta de Libertad Bajo Palabra entiende que nunca debió ser parte del referido plan.

La situación antes mencionada ocasionó que la Decimoquinta Asamblea Legislativa aprobara la Ley Núm. 23 del 11 de julio de 2005. Dicha Ley Núm. 23 devolvió al Presidente de la Junta su autoridad para nombrar un Director Ejecutivo de su confianza. Ciertamente esta legislación reconoció la importancia vital que recae en el Presidente de la Junta, en torno a la implantación de la política pública de la agencia.

A tenor con lo anterior es evidente que el funcionamiento cuasijudicial recae sobre el Presidente de la Junta y sus Miembros Asociados.

Más aún la trascendencia histórica y el historial legislativo de la creación y funcionamiento de la Junta de Libertad Bajo Palabra ha demostrado que el propósito primordial y la razón de ser de la Junta es que la misma sea independiente de cualquier otra estructura administrativa.

Como cuestión de hecho y reiterándonos en lo anterior, se ha mantenido históricamente la jerarquía de los nombramientos de los miembros de la Junta, al ser éstos nominados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.

Por su parte el funcionamiento de dicha Junta y de sus miembros es a tiempo completo. Esto evidencia que para cumplir con su objetivo, los miembros de la Junta tienen que ser funcionalmente autónomos en sus determinaciones cuasijudiciales.

A tenor con lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario separar a la Junta de Libertad Bajo Palabra del Departamento de Corrección y Rehabilitación para garantizar el fiel cumplimiento de su principal responsabilidad que estriba en propender a la rehabilitación efectiva y eficiente en atención directa a los transgresores y convictos del sistema correccional.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para eliminar el inciso (b) del Artículo V del Plan de Reorganización Núm. 3 de 9 de diciembre de 1993, según enmendado y reenumerar los incisos subsiguientes para que lea como sigue:

Artículo V- Componentes organizacionales del Departamento.

Se adscriben y formarán parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación los siguientes organismos:

(a) La Administración de Corrección

[(b)] [La Junta de Libertad Bajo Palabra]

[(c)] (b) La Administración de Instituciones Juveniles, que se transfiere del Departamento de Servicio Sociales y el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

[(d)] (c) La Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, la cual se adscribirá al Departamento de Corrección y Rehabilitación como una corporación departamental.

El Administrador de Corrección, el Administrador de Instituciones Juveniles, **[el Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra]** y el Director Ejecutivo de la Corporación de Empresas de

Adiestramiento y Trabajo le responderán directamente al Secretario de Corrección y Rehabilitación y estarán sujetos a su autoridad y supervisión.

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Creación de la Junta

Se crea la Junta de Libertad Bajo Palabra, [**adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación,**] compuesta por un Presidente, quien dirigirá la Junta en sus funciones cuasijudiciales, y cuatro (4) Miembros Asociados nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Los miembros de la Junta seleccionarán de entre ellos por mayoría de votos al Vice-presidente, quien ocupará el cargo durante el término de su nombramiento y sustituirá al Presidente durante su audiencia en todas sus funciones.

...

El Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra nombrará un Director Ejecutivo que estará a cargo de los Asuntos Administrativos y Operacionales de la Junta, quien podrá contratar o de otro modo proveer a la Junta todos los servicios que estime sean necesarios o convenientes para su operación. La Junta de Libertad Bajo Palabra organizará y administrará sus propios sistemas y controles de presupuesto, contabilidad, administración de recursos humanos, compras, propiedad y cualesquiera otros sistemas administrativos y operacionales necesarios y adecuados para la prestación de servicios económicos y eficientes. [**con la anuencia del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.**]

...”

Artículo 3.- Se deroga el Artículo 11 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada.

Artículo 4.- Se deroga el Artículo 15 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada.

Artículo 5.- Se reenumeran los anteriores Artículos 12, 13, 14, 16 y 17 como nuevos Artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada.

Artículo 6.- Vigencia

Esta ley comenzará a regir inmediatamente.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno; previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la aprobación del P. del S. 106, sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S.106 propone eliminar el inciso (b) del Artículo V del Plan de Reorganización Núm. 3 de 9 de diciembre de 1993, según enmendado; y enmendar el Artículo 1; eliminar los Artículos 11 y 15 y reenumerar los anteriores Artículos , 12, 13, 14, 16 y 17 como nuevos Artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada a los fines de excluir a la Junta de Libertad Bajo Palabra del Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 que creó el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

La referida Ley Núm. 118 creó la Junta de Libertad Bajo Palabra, como un organismo administrativo, con funciones cuasijudiciales y administrativas. De conformidad con el Artículo 3

de la Ley Núm. 118, *supra*, la Junta, siempre que se determine, puede decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona recluida en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico.

La libertad bajo palabra es una herramienta mediante la cual se viabiliza la consecución de la política pública enunciada en la Constitución de Puerto Rico, a los efectos de que se propenderá al tratamiento adecuado de los que delinquen para hacer posible su rehabilitación moral y social.

Como es de conocimiento, el beneficio de la libertad bajo palabra es una gracia legislativa, cuya concesión y administración se confía a la Junta, para que esta agencia cuasijudicial conceda la misma con los grados de discreción, independencia y juiciosa ponderación indispensable a la mejor administración de la justicia.

La Junta de Libertad Bajo Palabra está compuesta por cinco (5) miembros; un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y tres (3) Miembros Asociados. Estos son nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de ocho (8) años el Presidente y de seis (6) años los Miembros Asociados.

Los Miembros de la Junta, en el desempeño de sus funciones, ejercen discreción judicial fundamentada en la investigación de los hechos y conclusiones de derecho. Para cumplir con su objetivo, los miembros de la misma tienen que ser funcionalmente autónomos en sus determinaciones cuasijudiciales. Es por esto que, evidentemente los respectivos miembros son nombrados por el poder ejecutivo, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Así las cosas, a diferencia de otras Juntas, la referida Ley Núm. 118, establece que, durante el término establecido por esta legislación los Miembros de la Junta “dedicarán todo su tiempo laborable a las funciones oficiales de sus cargos”. Éstos no son componentes de una Junta que se reúne, a tiempo parcial, con compensación a base de dieta, cuando es convocada por un director ejecutivo.

Por otra parte el mencionado Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 decretó e hizo formar parte del Departamento de Corrección y Rehabilitación a la Junta de Libertad Bajo Palabra. Igualmente, dicho Plan de Reorganización estableció en su Artículo V que el Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra y los otros directores de los organismos componentes le responderán directamente al Secretario de Corrección y Rehabilitación, y estarán sujetos a su autoridad y supervisión.

Ciertamente, el establecimiento de la política pública de la Junta en el funcionamiento cuasijudicial recae sobre el Presidente y sus Miembros Asociados. Por tal razón las sanas normas de administración pública viabilizan el establecimiento de dicha política pública tanto a nivel administrativo como operacional, mediante la dirección ejecutiva institucional, que debe ser una responsabilidad descargada propiamente por el Presidente de la Junta.

A pesar del objetivo de integración administrativa que persiguió el Plan de Reorganización Núm. 3, y ante la preocupación de esta Asamblea Legislativa por el funcionamiento del mismo, la entonces Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico en la decimoquinta Asamblea Legislativa realizó una exhaustiva investigación sobre la implantación y operación de dicho plan (R. del S. 236). Mediante dicha investigación se demostró y concluyó que desde la implantación del referido plan nunca se pudo poner en vigor efectivamente el mismo.

Por su parte, con relación a la Junta de Libertad Bajo Palabra es evidente que el funcionamiento cuasijudicial recae sobre el Presidente de la Junta y los Miembros Asociados. Más aún la trascendencia histórica y el historial legislativo de la creación y el funcionamiento de la Junta de Libertad Bajo Palabra ha demostrado que el propósito principal y la razón de ser de la Junta es que la misma sea independiente de cualquier otra estructura administrativa.

Cabe señalar que el funcionamiento de dicha Junta y sus miembros es a tiempo completo. Esto evidencia que para cumplir con su objetivo, los Miembros de la Junta tienen que ser funcionalmente autónomos en sus determinaciones cuasijudiciales.

A tenor con lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario separar a la Junta de Libertad Bajo Palabra de la estructura del Departamento de Corrección y Rehabilitación para garantizar el fiel cumplimiento de su principal responsabilidad que estriba en propender a la rehabilitación efectiva y eficiente en atención directa a los transgresores y convictos del sistema correccional.

La Comisión celebró vistas públicas a las cuales compareció el Departamento de Corrección y Rehabilitación; la Junta de Libertad Bajo Palabra; la Sociedad para Asistencia Legal y la

II. RESUMEN DE PONENCIAS

A) Departamento de Corrección y Rehabilitación

El **Departamento de Corrección y Rehabilitación** comenzó exponiendo mediante ponencia suscrita que disiente de lo propuesto en esta medida legislativa porque entienden que la Junta de Libertad Bajo Palabra (en adelante la Junta) ha continuado ejerciendo su discreción y su independencia de criterio; toda vez que el plan de reorganización ha sido inoperante.

De otra parte, el Departamento destacó que enfatizó que entiende la preocupación plasmada en esta pieza legislativa, respecto a la independencia de criterio, lo cual es esencial, en las determinaciones de la Junta de libertad bajo Palabra. Reiteró a su vez que los miembros de la Junta, en el ejercicio de sus funciones ejercen un grado de autonomía y discreción cuasi judicial fundamentada en la investigación de hechos y conclusiones de derecho.

No obstante lo anterior, la Representante del Departamento de Corrección no pudo sostener en la vista argumento alguno que justificase el que la Junta de Libertad bajo Palabra permaneciese bajo el Departamento de Corrección ni más aun pudo fundamentar el argumento de que la Junta en efecto goza de autonomía total en el descargo de sus funciones.

B) Junta de Libertad Bajo Palabra

La Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra señaló que considera que los miembros de la Junta, en el desempeño de sus funciones ejercen discreción judicial fundamentada en la investigación de hechos y conclusiones de derechos. Destacó a su vez que ciertamente, por ser éstas decisiones cuasi judiciales se requiere que las mismas sean independientes de cualquier otra estructura administrativa.

Añadió a su vez la Presidenta de la Junta que actualmente, debido a que el mandato de integración del DCR no fue implantado, no se ha llevado a cabo el proceso de integración de las funciones administrativas. Sin embargo, el DCR ha servido como el organismo que implanta la política pública en las agencias componentes sobre la rehabilitación de los miembros de la población correccional.

La Presidenta de la Junta resaltó que el DCR debe ser el organismo que implante la política pública en el área de la rehabilitación, pero en cuanto a Junta por ser una agencia cuasi-judicial se le debe garantizar su independencia y autonomía operacional. Por tal razón la funcionaria finalizó expresando que favorece totalmente esta pieza legislativa ya que promueve en efecto la autonomía de la Junta, lo cual en efecto redundará en pro del derecho de rehabilitación de los miembros de la población correccional y los derechos de las víctimas.

C) Servidores Públicos Unidos

La Representante de Servidores Públicos Unidos comenzó expresando que a casi trece (13) años de la existencia del Departamento, el referido Plan de Reorganización núm. e nunca ha funcionado ni se han cumplido los propósitos ordenados por el mismo.

Destacó la Representante la importancia de que se mantengan separadas las funciones que atañen a la Junta de aquellas que realiza la Administración de Corrección y por ende del Departamento de Corrección e indicó a su vez que se debe evitar que el Departamento sea juez y parte debido a que las oficinas de dicha Agencia han sido integradas a la Administración de Corrección funcionalmente. La funcionaria finalizó expresando que apoya totalmente esta pieza legislativa y reconoció la necesidad de que la misma se apruebe lo más rápido posible.

D) Sociedad para Asistencia Legal

La **Sociedad para Asistencia Legal**, en adelante SAL, compareció en total apoyo a esta pieza legislativa y suscribió un memorial muy completo donde presentó un análisis desde el punto de vista constitucional, legal y administrativo, incluyendo la jurisprudencia aplicable.

Luego de una evaluación exhaustiva e integral, SAL concluyó que la implementación de las enmiendas que se exponen en el Proyecto del Senado 106, mejoraría considerablemente el sistema penal de Puerto Rico, proveyendo un sistema estable que enfatice el derecho constitucional a la rehabilitación. Dichas enmiendas, garantizan entre otras cosas: (a) el fin de un claro conflicto de interés – en detrimento del confinado – entre la Junta de Libertad Bajo Palabra y el Departamento de Corrección; (b) la funcionalidad del proceso legal al garantizar los derechos constitucionales ante la Junta de Libertad Bajo Palabra; (c) la estabilidad práctica en torno a los derechos tanto de los liberados, los confinados, así como el de las víctimas de delito; (d) la implementación progresista de la política pública sobre la rehabilitación; y avalan la aprobación de la medida.

III. ANALISIS

El Plan de Reorganización Núm. 3 del 9 de diciembre de 1993 adscribió las agencias componentes del Sistema Correccional bajo un solo organismo gubernamental. El propósito de dicho plan fue integrar las funciones administrativas de todas las agencias componentes. Además, estableció que el Departamento tendría la función de integrar, planificar y desarrollar de forma coordinada los planes, operaciones, servicios y recursos de las agencias componentes.

Con el propósito de alcanzar dichos objetivos, se propuso integrar en el nuevo Departamento de Corrección; la Administración de Corrección; La Junta de Libertad Bajo Palabra y la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, la Administración de Instituciones Juveniles y la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio.

Como cuestión de hecho, el antes mencionado Plan de Reorganización Núm. 3 dispuso en su Artículo 9, que dentro del año siguiente a su designación, el Secretario deberá integrar dentro de una sola estructura administrativa, las tareas relacionadas con planificación, compras, auditorías, preparación y control del presupuesto destinado al área de corrección y rehabilitación de adultos y jóvenes, y las tareas relacionadas con la administración personal. La estructura que se establezca a esos efectos deberá promover la economía funcional y la eficiencia operacional de las unidades que componen el Departamento.

También dicho Artículo 9, estableció expresamente que dentro del término de quince (15) meses contados a partir de la fecha de vigencia de este Plan de Reorganización, el Gobernador deberá presentar en ambos Cuerpos Legislativos un informe sobre la implantación del mismo, junto

con el esquema de organización del Departamento y sus organismos componentes. Finalmente se reservó a la Asamblea Legislativa la facultad de enmendar o rechazar, parcial o totalmente, la reorganización que se hubiera efectuado o propuesto dentro de los términos y mediante los procedimientos pautados en la Ley de Reorganización Ejecutiva del 1993.

A pesar del objetivo de integración administrativa que persiguió el Plan de Reorganización Núm. 3, debemos destacar que luego de aproximadamente trece (13) años de existencia del Departamento, el referido Plan de Reorganización Núm. 3 nunca ha funcionado ni se han cumplido los propósitos ordenados por el mismo. Más aún nunca se ha establecido una política pública clara y uniforme entre todas las agencias que componen este Departamento ni se ha rendido el informe mandatorio a la Asamblea Legislativa que se dispuso en la creación de dicho plan.

De otra parte, con relación a la Junta de Libertad Bajo Palabra, la Presidenta indicó que la adscripción de la Junta al Plan de Reorganización creó un disloque en el desempeño de las funciones cuasijudiciales de la Junta. También añadió que esta situación ocasionó que se perdiera de perspectiva lo verdaderamente importante: las funciones cuasijudiciales y la implantación de la política pública de la Junta. Cabe señalar, que la Presidenta expresó que esto creó un claro conflicto de interés en las determinaciones del Secretario en sus operaciones, y por tal razón expresó que la Junta de Libertad Bajo Palabra nunca debió ser parte del referido Plan.

Cabe señalar que la Junta en términos fiscales y administrativos es un Administrador Independiente que administra con autonomía su propio presupuesto, que es asignado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Como cuestión de hecho la Junta administra actualmente un presupuesto de aproximadamente de cuatro (4,000,000.00) millones de dólares y del Presupuesto del Departamento de Corrección y Rehabilitación no recibe ninguna asignación fiscal.

Por otra parte, los Miembros de la Comisión preguntaron a la Presidenta de la Junta que si el derogar el Plan de Reorganización Núm. 3 que crea el Departamento de Corrección; ocasionaría algún efecto adverso al funcionamiento de la Junta, y si ésta podría seguir funcionando. Esta expresó claramente, que la derogación del Plan no tendría efecto alguno en el funcionamiento de la Junta. Como cuestión de hecho la Junta tiene su propia Ley habilitadora, Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada. Por analogía, si el derogar el Plan de Reorganización Núm. 3, no ocasiona efecto adverso alguno en el funcionamiento de la Junta, tampoco lo ocasiona el excluir a la Junta de Libertad Bajo Palabra de dicho plan.

Como se observa, la aprobación de esta medida no conlleva efecto fiscal alguno en el Presupuesto de Gastos del Gobierno de Puerto Rico. Por el contrario evitaría la duplicidad de funciones, aumento en los costos de operaciones y la falta de agilidad en las funciones a cumplirse por la Junta de Libertad Bajo Palabra, lo cual redundaría en una economía para el fisco. Actualmente el Departamento de Corrección y Rehabilitación tiene un presupuesto asignado que no está utilizando para los propósitos del mismo, ya que no se han integrado los componentes del mismo.

Finalmente el propósito legislativo legítimo de esta medida es garantizar el funcionamiento efectivo de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Los miembros de la Junta, en el desempeño de sus funciones, ejercen discreción judicial fundamentada en la investigación y determinación de hechos y conclusiones de derechos. Por ser éstas unas decisiones cuasijudiciales se requiere que las mismas sean independientes de cualquier otra estructura administrativa.

En el descargue de la facultad constitucional que confiere la Sección 16 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa para crear, reorganizar así como, eliminar departamentos ejecutivos del Gobierno, y por razón de que la política pública establecida en el Plan

de Reorganización Núm. 3 no se ha implantado a esta fecha ni ha funcionado esta Comisión propone la aprobación de el P. del S. 106.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, la comisión suscribiente evaluó la presente medida y ha determinado que la aprobación de la misma no tendría un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

V. IMPACTO FISCAL ESTATAL

Conforme a la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión de Gobierno solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida. Del análisis de la presente medida se desprende que la aprobación de la misma no conlleva ningún impacto fiscal estatal.

VI. CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto; previo estudio y evaluación, la Comisión de Gobierno del Senado recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 106, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 301, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Bienestar Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear el registro de personas con necesidades especiales que puedan necesitar asistencia durante ~~una evacuación~~ desalojos en casos de emergencia y que por sus ~~incapacidades físicas~~ impedimentos físicos, mentales, sensoriales o de otra naturaleza no puedan valerse por sí mismas, adscribir dicho registro a la respectiva Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, en conjunto con la Oficina Regional Estatal para el Manejo de Emergencias; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En orden de atender las necesidades especiales de un sector de nuestra población, que por su condición pueden requerir ayuda en casos de una emergencia, mediante esta Ley se crea un registro para identificar a las mismas. Nos referimos a personas que puedan tener ~~incapacidades~~ impedimentos de distinta naturaleza, las cuales les impidan moverse con facilidad, lo que representa un impedimento para que éstos puedan defenderse en casos de una emergencia que obligue la movilidad de los mismos hacia un lugar más seguro.

La Ley Núm. 238 de 2004, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, tiene como finalidad establecer las condiciones adecuadas que promuevan en las

personas con impedimentos el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libres de discriminación y barreras de todo tipo. A esos fines, la Ley impone la obligación a las agencias, instrumentalidades, corporaciones y municipios someter planes estratégicos que ayuden a adelantar los derechos de las personas con impedimentos.

Según los datos del Censo de Población y Vivienda de 2000, en Puerto Rico hay 934,674 personas con impedimentos. Es nuestra responsabilidad proveerles a éstos las herramientas necesarias para su pleno desarrollo y su autosuficiencia, así como garantizar la seguridad de los mismos en todo momento. Mediante esta Ley, se crea un registro en el cual se identificará por región a toda persona con algún impedimento y dicho registro estará adscrito a la respectiva Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y a la Oficina Regional Estatal de Manejo de Emergencias. El propósito de dicho registro es permitir que en caso de una emergencia se pueda identificar inmediatamente a aquellas personas que por ser impedidas necesiten la asistencia inmediata de personal de emergencias para garantizar su seguridad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- ~~Todas las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como sus municipios y entidades privadas que reciban fondos públicos, tendrán~~ La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos tendrá la responsabilidad de llevar un registro, de forma voluntaria, de toda persona impedida a la que le provean algún servicio y ~~notificar~~ entregará anualmente copia de dicho registro a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y a la Oficina Regional Estatal de Manejo de Emergencias, la cual tendrá la obligación de mantener información actualizada en cuanto al nombre, dirección y tipo de ~~incapacidad~~ impedimento de las personas dentro de su jurisdicción. La información que conste en dicho registro será obtenida de la persona ~~impedida~~ con el impedimento voluntariamente y con consentimiento informado.

Artículo 2.- Cada Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, en conjunto con la Oficina Regional Estatal de Manejo de Emergencias, tendrá la responsabilidad de diseñar un protocolo de manejo e intervención con personas impedidas con impedimentos en caso de una emergencia y se notificará al público sobre la existencia del mismo. La información que conste en dicho registro será utilizada exclusivamente por las Agencias Municipales y Estatales de Manejo de Emergencias y Desastres, quienes tendrán la obligación de garantizar su confidencialidad.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Bienestar Social** del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 301, con enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 301 propone crear el registro de personas con necesidades especiales que puedan necesitar asistencia durante desalojos en casos de emergencia y que por sus impedimentos físicos, mentales, sensoriales o de otra naturaleza no puedan valerse por sí misma, adscribir dicho registro a la respectiva Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, en conjunto con la Oficina Regional Estatal para el Manejo de Emergencias; y para otros fines.

La Exposición de Motivos de esta medida destaca que la Ley Núm. 238 de 2004, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”, tiene como finalidad establecer las condiciones adecuadas que promuevan en las personas con impedimentos el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, libres de discrimen y barreras de todo tipo. A esos fines, la Ley impone la obligación a las agencias, instrumentalidades, corporaciones y municipios de someter planes estratégicos que ayuden a adelantar los derechos de las personas con impedimentos.

Ante lo anterior, esta Ley propone crear un registro con el propósito de identificar por región a toda persona con algún impedimento, el cual estará adscrito a la respectiva Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y a la Oficina Regional Estatal de Manejo de Emergencias. El propósito de dicho registro es permitir que en caso de una emergencia se pueda identificar inmediatamente a aquellas personas con impedimentos que necesiten la asistencia inmediata de personal de emergencias para garantizar su seguridad.

II. ANÁLISIS

Las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Bienestar Social, solicitaron y recibieron memoriales explicativos de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos; de la Agencia Estatal Para el Manejo de Emergencias; de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y de la Oficina de la Procuraduría del Ciudadano.

La **Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos**, en adelante OPPI, comenzó exponiendo que para desarrollar un desalojo efectivo, atendiendo las necesidades de las personas con impedimentos, es necesario contar con un registro que identifique la localización de dichas personas.

OPPI, a su vez expresó que los municipios, en su responsabilidad de velar por el bienestar de sus ciudadanos, son los que en primera instancia ofrecen los servicios directos en las diversas etapas de una emergencia o desastres. Añadió que es necesario que los municipios localicen a las personas con impedimentos, para evaluar su necesidad antes de afrontar una emergencia; razón por la cual el realizar un censo municipal ayudará a las Oficinas Municipales para el Manejo de Emergencias, a determinar el tipo de desalojo necesario para las personas con impedimentos en sus respectivos municipios.

A su vez esta Oficina indicó que ante la preocupación de recopilar información personal y la posible violación del derecho a la confidencialidad, la información recopilada con relación a la persona con impedimentos tiene que ser una de carácter voluntario por parte de ésta. Así también la información recopilada debe ser utilizada, por el personal de apoyo en el manejo de emergencias en determinados eventos, para establecer la necesidad y el desalojo apropiado para la persona con impedimentos.

Destacó OPPI, que con base en la autoridad, misión y razón social que representa y promueve, apoyan toda gestión, iniciativa, esfuerzo, y legislación que se haga a favor de las personas con impedimentos. Añadiendo que durante la época de huracanes, las personas con impedimentos, comunidad bajo la cual está agrupada el 28% de la población total de nuestro país, se encuentran en el momento de mayor riesgo a su integridad personal.

Finalmente OPPI reiteró su total endoso a la presente medida en cuanto a la creación del registro de personas con necesidades especiales se refiere e indicó que será de gran beneficio para la población con impedimentos y para facilitar el trabajo de las agencias de primera respuesta en casos de emergencias y desastres.

Por su parte, la **Agencia Para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres**, en adelante AEMEAD, indicó que la Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos”, en su Artículo 9 dispone que entre las funciones y responsabilidades de la Oficina del Procurador, se encuentra el siguiente:

(d) Recopilar, mantener actualizados y analizar los datos estadísticas necesarios para la planificación, coordinación y uso de los recursos gubernamentales destinados a la evaluación, diagnóstico, tratamiento, cuidado personal, asistencia, atención, rehabilitación, educación, adiestramiento, empleo, vivienda, recreación, socialización y orientación a las personas con impedimentos.

Tomando en consideración lo antes expuesto la AEMEAD recomienda que se enmiende la referida pieza legislativa para que sea la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos quien tenga la responsabilidad de realizar a cabo el registro al igual que su correspondiente actualización. Todo ello por razón de que el que cada una de estas instituciones privadas y gubernamentales lleve a cabo su propio registro se prestaría para una multiplicidad de esfuerzos, lo cual podría ocasionar el que la misma persona pueda terminar en varios listados. Como cuestión de hecho, esta enmienda fue incorporada.

De otra parte, la **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**, en adelante OCAM, favoreció la aprobación de la medida y sugirió varias enmiendas de carácter técnico que fueron incorporadas en la medida mediante entirillado electrónico.

Por último la **Oficina de la Procuraduría del Ciudadano**, indicó que avalan en forma general los propósitos que persigue esta medida, y añadió que entienden que la responsabilidad de llevar los datos sobre estas personas se le ha delegado a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, por disposición del Artículo 8 de la Ley Núm. 238 de 2004. Así mismo en la Orden Ejecutiva 2001-26 de 25 de junio de 2001, en la parte dispositiva que trata sobre las responsabilidades de las Agencias, parte Duodécima (nn) (3), se establece que se delega a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos el desarrollar y mantener actualizado un censo de las personas con impedimentos que necesitarán asistencia especial en el evento de desalojos de áreas susceptibles a ser afectadas por emergencias o desastres.

Finalmente esta Oficina expresó que no tiene objeción a la aprobación de esta medida, ya que entienden que es una responsabilidad del Estado el ofrecer seguridad a la ciudadanía, en especial, a aquellas personas que por su condición no puedan moverse por si mismos con facilidad en caso de una emergencia.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm.81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, las Comisiones suscribientes, luego de su evaluación y análisis, determinan que la aprobación de esta medida no conlleva impacto fiscal municipal.

IV. IMPACTO FISCAL ESTATAL

Conforme a la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida.

V. CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Bienestar Social, recomiendan la aprobación del P. del S. 301 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Héctor J. Martínez Maldonado

Presidente

Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura

(Fdo.)

Luz M. Santiago González

Presidenta

Comisión de Bienestar Social”

--- --

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 447, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el apartado (a), inciso 1 del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de disponer que se fije por reglamento los criterios que se considerarán para los ascensos por mérito; ~~y para disponer que no se concedan ascensos por mérito cuando hubieren candidatos en lista de espera para ser ascendidos por haber aprobado el correspondiente examen.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 10 de 5 de enero de 2002 enmendó la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de restablecer el ascenso por mérito de los miembros de la Policía de Puerto Rico. En la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 10, supra, se expresó que como un acto de justicia a los policías que día a día exponen sus vidas era necesario conceder a todo aquel agente policiaco por su acción sobresaliente en el cumplimiento del deber, ascensos a manera de mérito hasta el rango de Capitán.

Esta Asamblea Legislativa, al aprobar la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, lo hizo con el fin de atemperar dicha Ley a la época actual y profesionalizar a su personal. La enmienda de la Ley Núm. 10, supra, establece los ascensos por mérito, los cuales si son bien resultan ser un mecanismo adecuado para el reconocimiento de aquellos policías que por sus especiales ejecutorias se destacan dentro del honroso Cuerpo de la Policía de Puerto Rico.

Estos ascensos son objeto de críticas por razón de que se sostiene que no existen unos criterios uniformes para determinar cuando se concede el ascenso por mérito, lo que ha conllevado

que en el pasado se hayan concedido ascensos sin que la persona tuviere mérito alguno para ser acreedor al mismo. Este proyecto de ley va dirigido a subsanar dichas críticas y a garantizar que en lo sucesivo aquellos policías que sean ascendidos por mérito es porque en realidad eran acreedores a tal ascenso.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el apartado (a), inciso 1 del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.- Superintendente; facultades especiales

(a) El Superintendente podrá ascender al rango superior inmediato hasta el grado de Capitán a los miembros de la Fuerza, en los siguientes casos y sujeto a lo que más adelante se determina:

(1) En los casos de ascenso por mérito, siempre que el candidato hubiese completado por lo menos doce (12) años de servicio en la Fuerza y haya evidenciado productividad y demostrado liderato, eficiencia, buena conducta e iniciativa. Además, los candidatos a ascenso por mérito deberán cumplir con lo siguiente:

(a) No ser objeto de una investigación administrativa en la Policía de Puerto Rico u objeto de una investigación criminal.

(b) No haber incurrido durante los últimos cinco años en violaciones al Código de Ética aplicable a los servidores públicos, establecido al amparo de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

(c) No haber sido convicto por delito grave o menos grave que implique depravación moral.

El Superintendente de la Policía queda facultado para establecer mediante reglamento, requisitos adicionales pertinentes a la consideración de ascensos por mérito. Disponiéndose, que en dicho reglamento se especificará que actos o eventos serán considerados para un ascenso por mérito.

Además, tendrá la facultad y la discreción de otorgar ascensos entre aquellos que cumplan con los requisitos para ascender por mérito o entre aquéllos que figuren en el Registro de Elegibles para ascenso conforme al Artículo 15 de esta Ley.

~~En ningún caso se concederán ascensos por mérito cuando hubiere una lista de espera de candidatos a ascenso por haber aprobado el examen correspondiente. Se exceptúa de esta disposición los ascensos por heroísmo.”~~

⋮

⋮

⋮

(g)...”

Artículo 2.-Se enmienda el inciso a del Artículo 15 de la Ley Núm.53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 15.-Ascensos

(a) Los ascensos en rangos podrán concederse por razón de mérito o mediante la aprobación de exámenes hasta el rango de Capitán, excepto en los casos dispuestos en esta Ley. Los casos de ascensos por actos de heroísmo se otorgarán de acuerdo a la reglamentación que establezca el Superintendente y serán efectivos al surgir la vacante para el rango correspondiente.

Los criterios para ascensos por méritos serán establecidos por reglamentación del Superintendente de la Policía a tenor con las disposiciones del Artículo 6 de esta Ley y teniendo [tomando] en consideración las siguientes disposiciones:

(1) Los policías que ascenderán a través del principio de mérito lo harán mediante evaluaciones, tomándose en consideración la experiencia, productividad, análisis de su historial de trabajo, resultados de adiestramientos y el liderato demostrado a través de su desempeño como agente del orden público, tomándose en consideración también su desempeño con la comunidad y buena conducta, de modo que sean los más aptos los que ocupen posiciones de dirección y supervisión en la Policía.

∴

∴

∴

(g)...”

Artículo 3 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura** del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 447, con enmiendas que se incluyen mediante el entirillado electrónico que se acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 447 propone enmendar el apartado (a), inciso 1 del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de disponer que se fije por reglamento los criterios que se considerarán para los ascensos por mérito; y para disponer que no se concedan ascensos por mérito cuando hubieren candidatos en lista de espera para ser ascendidos por haber aprobado el correspondiente examen.

II. TRASFONDO LEGAL

La Ley Núm. 10 de 5 de enero de 2002 enmendó la Ley Núm. 53, supra, con el propósito de reestablecer como una de las facultades del Superintendente, el conferir ascensos por mérito a los miembros de la Policía de Puerto Rico. Ello, prosigue, en pos de que el otorgamiento de este tipo de ascenso resultara en un mecanismo adecuado para reconocer aquellos agentes del orden público que por la realización de un desempeño ejemplar se destacan en las huestes del cuerpo policíaco.

Cónsono con lo antes expresado, esta medida pretende que el Reglamento concerniente a los ascensos por mérito de la Policía de Puerto Rico especifique que actos o eventos se considerarán para la consecución de los mismos; y prohibir que se concedan ascensos por mérito cuando hubiera una lista de espera de candidatos a ascenso por haber aprobado el examen correspondiente.

Como se asevera en la aludida Exposición de Motivos, mediante la Ley Núm.10, supra se enmendó el Artículo seis (6) de la Ley de la Policía, en pos de otorgarle al Superintendente de la Policía, la facultad de ascender por mérito al rango superior inmediato hasta el rango de Capitán a los miembros de la Fuerza, sujeto a consideraciones tales como: que el candidato hubiera completado al menos doce (12) años de servicio y hubiera demostrado liderato, eficiencia, buena conducta e iniciativa.

Otros de los requisitos promulgados por dicho Artículo 6 resultan ser; no ser objeto de una investigación criminal; no haber actuado en detrimento del Código de Ética aplicable a los servidores públicos; y no haber sido convicto por delito grave o menos grave que implique depravación moral.

El mencionado Artículo seis (6) se complementa con las disposiciones esbozadas en el Artículo quince (15) de la Ley de la Policía, intitulado "Ascensos", que a su vez fue enmendado por la Ley Num. 10, pre citada. En términos generales, el mismo expresa que los ascensos de rangos podrán concederse por razón de merito o mediante aprobación de exámenes hasta el rango de Capitán. Se dispone a su vez que los criterios establecidos para ascensos por mérito serán establecidos por reglamentación por parte del Superintendente, teniendo en consideración disposiciones como las siguientes: que los candidatos sean objeto de evaluaciones; que se tenga en cuenta su experiencia; análisis de su historial de trabajo; resultados de adiestramientos y el liderato demostrado en su desempeño laboral, además de su buena conducta.

III. ANÁLISIS

La Comisión solicitó y recibió memorial explicativo de la Policía de Puerto Rico, de la Federación Puertorriqueña de Policías, del Concilio Nacional de Policías y del Frente Unido de Policías Organizados.

La Policía comenzó exponiendo que es importante considerar, que si el referido Artículo quince (15) de la Ley de la Policía, que trata sobre Ascensos, contempla una serie de criterios o de guías para que el Superintendente tenga a bien conceder ascensos por mérito, habría que formularse la siguiente interrogante, ¿será preciso entonces enmendar el Artículo seis (6) de la Ley de la Policía, pre citada, para que el mismo disponga que por reglamento se deben expresar qué actos o eventos serán considerados para un ascenso por mérito? En efecto, la Policía entiende que dicha enmienda es efectivamente viable.

Lo anterior, según la Policía de Puerto Rico aduce, porque desde un ámbito hermenéutico, el Artículo quince (15) establece una serie de guías a ser consideradas por el Superintendente al momento de ponderar conferir un ascenso por mérito. No obstante, en el descargo de su deber ministerial, la Policía de Puerto Rico entiende pertinente que se enmiende el Artículo seis (6) para que tal y como reza este Proyecto de Ley, se establezca que en el lenguaje de las providencias reglamentarias de la Policía de Puerto Rico relacionadas a los ascensos por mérito, se especifiquen qué actos o eventos serán considerados para la consecución del mismo.

De esta forma, en pos de atemperar las disposiciones del Artículo seis (6) y las del Artículo quince (15), con lo que pretende esta medida, la Policía de Puerto Rico recomendó la adopción de una enmienda al Artículo 15, lo cual fue incorporado a la medida mediante entirillado electrónico. Añadió a su vez la Policía que de este modo, haciendo más específico lo relativo a qué criterios deben mediar por parte del candidato a ser considerado para ser ascendido por mérito, se armonizaría las plenas facultades que ostenta el Superintendente de la Policía para otorgar este tipo de ascensos, con el beneficio que tendrían los miembros de la Fuerza de advenir en conocimiento con mayor precisión de qué consideraciones especiales deben caracterizar su perfil profesional y personal para ser óbice de dicho ascenso.

Valga destacar que de aprobarse esta legislación, la Policía indicó que estaría lista para enmendar el "Reglamento de Ascensos Especiales por Mérito y/o Heroísmo hasta el Rango de Capitán" de 10 de junio de 2003" que regula lo pertinente al tema que nos ocupa. Este dispone en el Apartado (A) (2) una serie de requisitos para ser considerado un candidato para ascenso por mérito, a saber: que el candidato hubiera completado por lo menos doce (12) años de servicio en la Fuerza y

hubiera demostrado liderato, eficiencia, buena conducta e iniciativa; no ser objeto de una investigación administrativa o criminal; no haber sido sancionado administrativamente por incurrir en alguna falta grave al Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico a menos que hubiera transcurrido un (1) año de haber cumplido la sanción disciplinaria impuesta; no haber incurrido en violaciones al Código de Ética aplicable a los servidores públicos; no haber sido convicto por delito grave o menos grave que implique depravación moral; que hubiera cumplido con sus deberes y obligaciones sobre la manutención y bienestar de su prole; haber cumplido con las leyes fiscales del Gobierno; y demostrar eficiencia y dedicación al servicio en el cumplimiento de sus funciones.

Así también, el Artículo siete (7) del mencionado Reglamento establece una serie de criterios a tenerse en consideración para el otorgamiento de los ascensos por mérito, siendo los mismos: experiencia; análisis del historial del trabajo; adiestramientos aprobados; liderato en su desempeño como agente del orden público; desempeño en la comunidad.

La Policía de Puerto Rico indicó que en efecto, ya esta Agencia cumple con establecer mediante Reglamento los criterios que se pueden considerar para la concesión de un ascenso por mérito, por lo cual no tiene reparo alguno a que el lenguaje del Artículo seis (6) haga referencia expresa a que los criterios que debe tener en cuenta el Superintendente de la Policía deben estar estipulados por reglamento.

De otra parte, la Policía recomendó a su vez la realización de otra enmienda al Artículo seis (6) de la Ley de la Policía para que uno de los criterios a ser considerados para el ascenso por mérito sea la productividad, lo cual fue acogido por la Comisión.

Destacó a su vez la Policía de Puerto Rico que respalda la primera enmienda que propone la pieza legislativa que nos ocupa, y que hemos analizado con detenimiento. No obstante, no concurre en avalar la segunda enmienda que establece que en ningún caso se concederán ascensos por mérito cuando hubiera una lista de espera de candidatos a ascensos por haber aprobado el examen correspondiente. Veamos por qué.

Precisamente, uno de los propósitos ulteriores de la Ley Num. 10, supra fue otorgarle al Superintendente de la Policía la potestad de efectuar ascensos hasta el rango de Capitán, ya bien por mérito, como por examen. Es decir, dicha enmienda a la Ley de la Policía, pre citada, tuvo a bien reconocer la discreción del Superintendente para que en el descargo de sus funciones, y sobre todo al amparo de su discernimiento profesional y de su conocimiento especializado, determine la forma en que los candidatos deben ser ascendidos, ya bien mediante un examen, o a través del concepto de mérito.

Tal facultad de elección por parte del Superintendente armoniza a cabalidad con los postulados generales de la Ley de la Policía, con énfasis particular, en los amplios poderes que le confiere el Artículo dos (2) de la Ley Num. 53, supra, en cuanto a la organización y administración de la Policía per sé. Máxime, es necesario considerar, según nos indicó la Policía, que las acciones idóneas que lograrían que un miembro de la Fuerza merezca el ascenso por mérito que se trate necesariamente no quedan reflejadas en el insumo de un examen. Ello, porque la encomienda de lograr el orden en la ciudadanía y sobresalir en tamaña gesta, puede trascender lo que reflejaría los resultados de examen como tal.

Finalmente, tanto el Concilio Nacional de Policías, la Federación Puertorriqueña de Policías y el Frente Unido de Policías Organizados apoyaron la aprobación de esta iniciativa legislativa.

IV. IMPACTO FISCAL ESTATAL

Conforme a la ley Núm.103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre asociado de puerto Rico de 2006”, la Comisión suscribiente

solicitó a la Oficina de gerencia y presupuesto una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida. Del análisis de la medida se desprende que la aprobación de la misma no conlleva ningún impacto fiscal estatal.

V. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la sección 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión suscribiente evaluó la presente medida y ha determinado que la aprobación de la misma, no tendría un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

VI. CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, recomienda la aprobación del P. del S. 447, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública y
Asuntos de la Judicatura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 494, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 1286 del Código Civil de Puerto Rico de 1930 a fin de añadir como excepción a la nulidad de donaciones entre cónyuges durante el matrimonio, aquella que convertiría la propiedad privativa de uno de ellos sobre un inmueble que constituyera su residencia principal, en una propiedad de la sociedad legal de gananciales por ellos constituida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El texto actual del artículo 1286 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, refleja en parte una visión de la sociedad caracterizada por una estabilidad en la vida matrimonial y por un patrón de comportamiento económico donde la adquisición de la vivienda propia por un adulto se efectúa una vez contraído matrimonio, por lo que la mayoría de las residencias de matrimonios pertenecerían a la sociedad legal de gananciales constituidas por los cónyuges ellos. La realidad del Puerto Rico de hoy - donde la edad promedio para casarse por primera vez es mucho más alta que en el pasado y donde existe una elevada tasa de divorcios - es que muchos adultos compran una propiedad residencial antes de casarse por primera vez o en nupcias posteriores nuevamente, luego de a un divorcio.

La mayoría de las residencias a las que se hace mención en el párrafo anterior son usualmente en estructuras multipisos bajo el régimen de propiedad horizontal o en urbanizaciones donde se requiere ser miembro de una asociación de residentes para poder administrar áreas comunes. En el caso del régimen de propiedad horizontal, es un requisito de ley, ser titular para ocupar los puestos principales en la Junta de Directores o para poder representar los derechos de

propiedad en un proceso administrativo a menos que se obtenga un poder legal, con lo oneroso que ello resulta. ~~A esta situación hay que añadir que el cónyuge~~ Son muchos los cónyuges no propietarios que se convierten en residentes de la vivienda, que es propiedad privativa del otro cónyuge, y advienen en codeudores hipotecarios sin ser titular cuando se refinancia el préstamo hipotecario luego de contraído el matrimonio.

La medida que aquí se propone permite convertir la propiedad privativa que es residencia principal del matrimonio en una perteneciente a la sociedad legal de gananciales. Esta transacción tendría lugar en una sola ocasión; para poderlo hacer una segunda vez la sociedad legal de gananciales tiene que haber enajenado su título de la propiedad convertida; y eso sólo ocurriría en los casos donde hubiera más de una propiedad privativa de uno de los cónyuges que pudiera convertirse en propiedad de la sociedad legal de gananciales. ~~También se protege el derecho a colacionar de los herederos del cónyuge donante que fallece y que no necesariamente son herederos del cónyuge supérstite, siempre y cuando se respete el derecho a hogar seguro que cobije a éste. Esta donación no será colacionable, ya que el fin es proteger al cónyuge sobreviviente que adquirió la propiedad mediante la donación.~~

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 1286 del Código Civil de Puerto Rico de 1930; para que lea como sigue:

“Artículo 1286. – Nulidad de donaciones durante el matrimonio

Será nula toda donación entre cónyuges durante el matrimonio *salvo por las excepciones que a continuación se establecen:*

1. – **[No se incluyen en esta regla los]** Los regalos módicos que los cónyuges se hagan en ocasiones de regocijo para la familia.
2. – *La donación consistente en la conversión de la propiedad privativa de uno de los cónyuges sobre un inmueble que constituye la residencia principal del matrimonio en una propiedad de la sociedad legal de gananciales constituida por ellos. Esta conversión se hará mediante escritura pública en la que se hará constar el hecho de que la propiedad convertida constituye la residencia principal de los cónyuges y que no existe al momento de hacerse la donación otra propiedad adquirida por la sociedad legal de gananciales bajo esta disposición. La donación no será colacionable en caso de fallecimiento del cónyuge donante, ~~pero respetando el derecho a hogar seguro que la ley y la jurisprudencia garanticen al cónyuge supérstite al momento que se solicite la partición de bienes.~~”*

Artículo 2. – Esta ley entrará en vigor sesenta (60) días luego de la firma del Gobernador para dar oportunidad a su divulgación entre los Notarios, Registradores de la Propiedad y los miembros de la Rama Judicial.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico Civil, previo estudio y consideración del P. del S. 494, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 494, busca enmendar el artículo 1286 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de añadir como excepción a la nulidad de donaciones entre cónyuges durante el matrimonio, aquella que convertiría la propiedad privativa de uno de ellos, sobre un inmueble que constituyera su residencia principal, en una propiedad de la sociedad legal de gananciales por ellos constituida.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de lo Jurídico Civil solicitó memoriales explicativos a las siguientes entidades: **Departamento de Justicia, Colegio de Abogados, Asociación de Notarios, Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica, Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos.**

El **Departamento de Justicia** endosó la medida, ya que entiende que la prohibición de donación entre cónyuges que existe actualmente no se ajusta a los criterios de igualdad y libertad personal que justifican que el esposo y la esposa puedan donarse bienes recíprocamente, antes y durante la vigencia del vínculo matrimonial. Además, explica, que ya existen mecanismos para evitar el fraude entre los mismos cónyuges y terceros. Por lo que no ven ninguna objeción legal de aprobarse la medida.

La medida propuesta, tiene el propósito de actualizar la legislación que regula las relaciones económicas entre los cónyuges. Según se dispone en la Exposición de Motivos del proyecto, la realidad del Puerto Rico de hoy, donde la edad promedio para casarse por primera vez es mucho más alta que en el pasado, y donde existe una elevada tasa de divorcios, es que muchos adultos adquieren una propiedad residencial antes de casarse por primera vez o nuevamente, luego de un divorcio. En muchos casos, el préstamo hipotecario de la propiedad es refinanciado durante el matrimonio y el cónyuge no propietario, adviene codeudor hipotecario sin ser titular. Además, el cónyuge no propietario por lo general comparte los gastos del hogar conyugal, incluyendo el mantenimiento de la propiedad así como, del pago hipotecario.

El Proyecto del Senado 494 propone permitir que se pueda convertir la propiedad privativa, que es la residencia principal del matrimonio, en una perteneciente a la sociedad legal de gananciales mediante la donación de una participación en la propiedad. Esta medida constituye una de justicia social, pues los cónyuges vienen obligados a ayudarse mutuamente y mantener a la familia. Como se expuso anteriormente, son muchos los matrimonios que aún, cuando la propiedad que constituye el hogar conyugal es privativa de uno de ellos, los gastos se comparten, por lo que es justo que la propiedad también se pueda donar para compensar al otro cónyuge y así se comparta también la titularidad sobre la misma.

La medida dispone que dicha donación será colacionable en caso de fallecimiento del cónyuge donante. No obstante, si el propósito es proteger al cónyuge no propietario y a la institución de la familia, la donación no debe ser colacionable.

CONCLUSION

Conforme a lo previamente establecido, el proyecto del Senado 494 es uno que merece ser aprobado, ya que trae justicia e igualdad sobre los bienes dentro del matrimonio. Además, se propone enmendar la medida con el fin de que la donación, no sea colacionable en el caso del fallecimiento del cónyuge donante.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá impacto fiscal** sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Conforme a lo anteriormente expuesto la Comisión de lo Jurídico Civil **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 494, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometida,
(Fdo.)
Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de lo Jurídico Civil”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 74, sometido por la Comisión Especial del Puerto de Las Américas.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 135, sometido por las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Educación y Asuntos de la Familia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 141, sometido por las Comisiones de la Montaña; y de Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 383, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a investigar el potencial impacto al turismo en la zona denominada Porta del Sol, ante la ~~inminente y aparente~~ transferencia de operaciones del Puerto de Mayagüez por parte de la compañía Ferries del Caribe al área metropolitana; ~~entre otros asuntos.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sultana del Oeste, nombre por el cual también se conoce al Municipio de Mayagüez, es una ciudad rica, llena de tradición y cultura. Dicha Ciudad, cuenta con El Puerto de Mayagüez, el cual es el puerto más importante en el área oeste de la Isla y el principal embarcadero dentro de la zona turística denominada como Porta del Sol. El mismo sirve de enlace a la economía y al desarrollo del turismo entre Puerto Rico, República Dominicana y otros países que componen la región caribeña.

Con el propósito de estimular la economía, el pasado Presidente de los Estados Unidos de América, Hon. George W. Bush, fomentó la creación de los tratados de libre comercio. Al aprobarse el Tratado de Libre Comercio de Centro América y República Dominicana, (CAFTA-DR, por sus siglas en inglés), Puerto Rico cuenta con el puerto marítimo más próximo bajo la Bandera Americana a la República Dominicana. Sin duda alguna, esto representa un estímulo al libre comercio, y por tanto al turismo.

En varios rotativos de la Isla, salió a relucir la noticia que la compañía Ferries del Caribe, la cual lleva ~~por~~ años brindando servicios al área oeste de Puerto Rico, transferiría sus operaciones fuera de dicha región. Sin duda alguna, este traspaso tendrá un impacto significativo tanto en el área turística de la región, así como en la económica.

Por lo cual, es el interés del Senado de Puerto Rico, en aras de proteger el turismo y el desarrollo económico, pilar de nuestra economía, investigar el impacto que puede tener en el área denominada Porta del Sol, la transferencia de las operaciones de la compañía Ferries del Caribe fuera de dicha región.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a investigar el potencial impacto al turismo en la zona denominada Porta del Sol, ante la ~~inminente y aparente~~ inminente y aparente transferencia de operaciones del Puerto de Mayagüez por parte de la compañía Ferries del Caribe al área metropolitana; ~~entre otros asuntos.~~

Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de noventa (90) días a partir de la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. – Vigencia

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 383, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 383 propone ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a investigar el potencial impacto al turismo en la zona denominada Porta del Sol, ante la transferencia de operaciones del Puerto de Mayagüez por parte de la compañía Ferries del Caribe al área metropolitana.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de

Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 383, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 14, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de la Montaña; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras ~~comenzar el diseño y las acciones administrativas necesarias para la construcción del~~ a realizar un estudio sobre la viabilidad, necesidad y conveniencia de construir el Conector de la Carretera PR-142 al Expreso de Diego PR-22.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los municipios de la Región Central de Puerto Rico han experimentado un crecimiento residencial extraordinario. No obstante, la falta de oportunidades de empleo en la Región Central, ha provocado que sus residentes tengan que recorrer a diario largos trayectos para llegar a sus áreas de trabajo en el área metropolitana empobreciendo considerablemente su calidad de vida.

La Carretera PR-142 ha experimentado un considerable aumento en el flujo vehicular durante los últimos años debido a los miles de residentes de los pueblos de Barranquitas, Comerío, Corozal, Ciales, Morovis y Naranjito, entre otros, que cada mañana utilizan esta vía de rodaje. Extender la Carretera PR-142 hasta el Expreso de Diego PR-22 es un importante y esencial proyecto dirigido a proveer a los residentes de estos municipios de una conexión adecuada, segura y rápida hacia la zona urbana, lo que minimizará sustancialmente costos y tiempo de viaje.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende meritorio que el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras ~~comiencen el diseño para la construcción del~~ estudien la necesidad y conveniencia de construir el Conector de la Carretera PR-142 al Expreso de Diego PR-22. ~~Esto promoverá mayor actividad económica en los municipios de la zona central y mejorará la calidad de vida de sus residentes.~~

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras ~~comenzar el diseño y las acciones administrativas necesarias para la construcción del~~ a realizar un estudio sobre la viabilidad, necesidad y conveniencia de construir el Conector de la Carretera PR-142 al Expreso de Diego PR-22.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico deberán remitir ~~trimestralmente~~ un informe a las Secretarías de

ambos Cuerpos que contenga ~~el avance del diseño~~ los hallazgos del estudio ordenado por esta Resolución Conjunta.

~~Sección 3. Se autoriza el pareo de fondos estatales, federales y/o municipales para el diseño del Conector de la Carretera PR-142 al Expreso de Diego PR-22.~~

Sección 4 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de la Montaña y de Hacienda, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 14, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 14 recomendada por las Comisiones que suscriben ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras a realizar un estudio sobre la viabilidad, necesidad y conveniencia de construir el Conector de la Carretera PR-142 al Expreso de Diego PR-22.

La Exposición de Motivos de la medida expresa las razones que dieron lugar a su radicación:

Los municipios de la Región Central de Puerto Rico han experimentado un crecimiento residencial extraordinario. No obstante, la falta de oportunidades de empleo en la Región Central, ha provocado que sus residentes tengan que recorrer a diario largos trayectos para llegar a sus áreas de trabajo en el área metropolitana empobreciendo considerablemente su calidad de vida.

La Carretera PR-142 ha experimentado un considerable aumento en el flujo vehicular durante los últimos años debido a los miles de residentes de los pueblos de Barranquitas, Comerío, Corozal, Ciales, Morovis y Naranjito, entre otros, que cada mañana utilizan esta vía de rodaje. Extender la Carretera PR-142 hasta el Expreso de Diego PR-22 es un importante y esencial proyecto dirigido a proveer a los residentes de estos municipios de una conexión adecuada, segura y rápida hacia la zona urbana, lo que minimizará sustancialmente costos y tiempo de viaje.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Las Comisiones de la Montaña y de Hacienda analizaron el memorial explicativo sometido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas en torno a la medida objeto de este informe.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas** reconoce que la problemática del flujo vehicular entre la Carretera PR-142 y el Expreso De Diego PR-22 no ha sido estudiada por su personal y señala cuál es el procedimiento a seguir cuando se presenta una solicitud para construir una vía de rodaje que no ha sido planificada.

Primeramente se deben realizar varios estudios que permitan tomar una decisión informada y determinar la conveniencia y viabilidad de incluir el proyecto en el Programa de Construcción de la agencia, así como establecer para qué año fiscal puede desarrollarse la construcción. Estos estudios incluyen, entre otras cosas, el conteo del flujo vehicular por hora, la capacidad de la infraestructura vial vigente, rutas alternas disponibles, viabilidad ambiental, física y económica. Para estos fines, la Autoridad de Carreteras cuenta con un equipo de profesionales denominado Grupo Interdisciplinario

de Evaluación de Proyectos, conocido como el GIEP. Concluye el Departamento manifestando que no puede avalar la aprobación de la R.C. del S. 14 tal como fue radicada, no obstante señala que se prestan a realizar el correspondiente estudio de viabilidad.

Es importante indicar que la medida original ordenaba al Departamento a realizar el diseño y las acciones necesarias para la construcción del referido Conector. Por lo tanto, las Comisiones que suscriben consideran los señalamientos del Departamento y recomiendan ordenar la realización del estudio que determina la viabilidad y conveniencia de construir el Conector de la Carretera PR-142 al Expreso De Diego PR-22.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, las Comisiones de la Montaña y de Hacienda han determinado que este proyecto no tiene un impacto fiscal directo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las Comisiones que suscriben evaluaron la presente medida y entienden que su aprobación no conlleva ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por las razones antes expuestas, vuestras Comisiones de la Montaña y de Hacienda recomiendan la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 14, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos J. Torres Torres

Presidente

Comisión de la Montaña

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2, titulado:

“Para añadir un inciso (p) al Artículo 3 de la Ley Número 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a los fines de ordenar y autorizar al Banco a gestionar con prioridad la consideración de préstamos que soliciten pequeñas y medianas empresas para la manufactura, venta e instalación de equipo solar, molinos de

viento y/o cualquier otro sistema que se utilice para generar electricidad de fuentes de energía renovable.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden de los Informes de ambas Comisiones, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en los Informes? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 7, titulado:

“Para añadir un párrafo al sub-inciso (A), del inciso (31), del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de excluir del ingreso bruto sujeto a tributación la totalidad de la ganancia en la venta o permuta de la residencia principal de individuos que tengan sesenta y cinco (65) años o más cuyo ingreso anual no exceda de ciento veinticinco mil (125,000) dólares.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe de las Comisiones de Hacienda; y de Bienestar Social, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 106, titulado:

“Para eliminar el inciso (b) del Artículo V del Plan de Reorganización Núm. 3 de 9 de diciembre de 1993, según enmendado; y enmendar el Artículo 1; eliminar los Artículos 11 y 15 y reenumerar los anteriores Artículos , 12, 13, 14, 16 y 17 como nuevos Artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada a los fines de excluir a la Junta de Libertad Bajo Palabra del Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 que creó el Departamento de Corrección y Rehabilitación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para dejarlo en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, que quede en Asuntos Pendientes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 301, titulado:

“Para crear el registro de personas con necesidades especiales que puedan necesitar asistencia durante ~~una evacuación~~ desalojos en casos de emergencia y que por sus ~~incapacidades físicas~~ impedimentos físicos, mentales, sensoriales o de otra naturaleza no puedan valerse por sí mismas, adscribir dicho registro a la respectiva Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, en conjunto con la Oficina Regional Estatal para el Manejo de Emergencias; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de ambas Comisiones, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de ambas Comisiones, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 447, titulado:

“Para enmendar el apartado (a), inciso 1 del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de disponer que se fije por reglamento los criterios que se considerarán para los ascensos por mérito; ~~y para disponer que no se concedan ascensos por mérito cuando hubieren candidatos en lista de espera para ser ascendidos por haber aprobado el correspondiente examen.~~”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe de las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1

después de “Artículo 6” insertar “y el inciso (a) del Artículo 15”

Son las enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 447, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 494, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1286 del Código Civil de Puerto Rico de 1930 a fin de añadir como excepción a la nulidad de donaciones entre cónyuges durante el matrimonio, aquella que convertiría la propiedad privativa de uno de ellos sobre un inmueble que constituyera su residencia principal, en una propiedad de la sociedad legal de gananciales por ellos constituida.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de lo Jurídico Civil, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la aprobación del Cuerpo el Proyecto del Senado 494, según ha sido enmendado, ¿hay objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión Especial del Puerto Las Américas, en torno a la Resolución del Senado 74, titulada:

“Para crear la Comisión Especial del Puerto de las Américas; para establecer sus propósitos, composición y los términos de mandato.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial del Puerto de las Américas del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 74, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el primer informe parcial con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones alcanzadas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 74 tiene el propósito de crear la Comisión Especial del Puerto de las Américas; para establecer sus propósitos, composición y los términos de mandato.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, el Puerto de las Américas Rafael Cordero Santiago (PLA) es uno de los principales proyectos estratégicos de desarrollo económico e infraestructura impulsados por el Gobierno de Puerto Rico. Este proyecto tiene el propósito de aumentar la exposición y participación de la Isla en la economía global, fortalecer y ampliar la capacidad de manufactura del país en diversas industrias, destinados a los mercados mundiales.

El Puerto de las Américas Rafael Cordero Santiago representará un gran paso de progreso para Puerto Rico, cambiando drásticamente la forma de hacer negocios en la Isla y en especial el Área Sur. Ante esta situación, es imprescindible contar con los esfuerzos y la participación de diferentes sectores de la empresa privada, pública y gubernamental; desarrollándose alianzas estratégicas entre los distintos sectores, de forma que se asegure la maximización de los recursos y el mejor talento laboral.

A pesar de los grandes beneficios que representa esta obra y su contribución a la economía del país, los trabajos conducentes a su culminación se han visto retrasados o aplazados. No existe la infraestructura de agua sanitaria, energía eléctrica, carreteras y de edificios para la actividad industrial complementaria a la actividad portuaria. Los trabajos de construcción no se han realizados según los planes trazados o no se le ha otorgado la importancia que ameritan.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión Especial del Puerto de las Américas del Senado de Puerto Rico, ha celebrado varias vistas públicas, reuniones ejecutivas y se ha solicitado diversos memoriales explicativos y documentación relevante a la investigación. El 13 de febrero de 2009, se celebró Vista Pública a la cual comparecieron:

- la Lcda. Nélide Burgos y el Ing. Harold Cortés en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- el Ing. Alberto Lázaro, Director de Infraestructura, y el Dr. Mauricio Olaya en representación de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)
- el Lcdo. Juan Ortiz en representación de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)
- el Lcdo. Arturo Pico Valls, Administrador y Vice Alcaldé, en representación del Municipio Autónomo de Ponce

Esta vista se celebró con el fin de que todas las agencias presentasen información sobre el estatus de los proyectos contemplados en el “Programa de Proyectos de Inversión Certificados del Plan Territorial Firmados por los Directores y/o Secretarios de las Agencias Correspondientes”. Este plan fue suscrito en diciembre de 2003, entre el fenecido alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Rafael “Churumba” Cordero Santiago, y los siguientes jefes de agencias:

- Jack T Alison, Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)
- Juan Agosto Alicea, Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)
- Héctor M. Alejandro, Sub- Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)
- Milton Segarra, Presidente de la Autoridad del Puerto de las Américas (APA) y Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- José Luis Ramírez, Sub-Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial

El fin de este programa era garantizar la construcción de estas obras de infraestructuras necesarias para viabilizar las zonas de valor añadido. Este acuerdo fue incorporado al Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

A continuación lo suministrado por las agencias que se presentaron ante la Comisión:

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

En su comparecencia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) brindó información sobre cuatro (4) proyectos que no se han realizados y son necesarios para viabilizar el acceso al Puerto de las Américas, los cuales son:

- **Ave. Industrial Colectora desde el Puerto de las Américas hasta el Parque Vayas Torres y Merceditas:**
 - Este proyecto no había sido diseñado, pero consistirá de cuatro (4) carriles paralelos desde el Parque Vallas Torres hasta el Puerto, mediante puentes sobre la intersección de la PR-52 a la PR-12
 - Se estimó el costo de las obras en veinticuatro millones y medio de dólares (\$24,500,000.00), sin embargo, entienden que los costos serán mayores por el tipo de obra.
- **Ensanche de la carretera PR14- PR06:**
 - Este proyecto no había sido diseñado. Contempla un ensanche a cuatro (4) carriles desde el Puente Río Bucaná hasta la intersección PR-506 en el Bo. Coto Laurel.
 - Su costo estimado es de ocho millones doscientos mil dólares (\$8,200,000.00).
- **PR-511 y puente sobre el Río Inabón, PR-587 hasta intersecar con el Camino Cerrillos:**
 - Este proyecto no había sido diseñado. Las obras consisten de un ensanche a la carretera PR-511 desde las Parcelas Mandry hasta la PR-14, un puente

- sobre el Río Inabón y la construcción de la carretera PR-587 hasta el Camino Cerrillos.
- En el 2002 se construyó el reemplazo del Puente 492 sobre el Río Inabón.
- **Relocalización de estación de peaje en la PR-52, jurisdicción de Ponce:**
 - Este proyecto ya fue diseñado por la firma consultora Barreto-Hale & Alamo en el 2006.
 - Se pretende relocalizar el peaje existente en la PR-52 a la altura de Ponce, hacia un lugar más al este, cerca de la intersección de la PR-52 y la PR-10.
 - Se estimó su costo en quince millones de dólares (\$15,000,000.00).

De las investigaciones realizadas por el DTOP surge que ninguno de los proyectos estaba incluido en el Programa de Construcción de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) por no haberse podido identificar los fondos.

Señaló el DTOP que se preparó un diseño con la firma Iglesias, Vázquez y Asociados para la construcción de una intersección a desnivel en la PR-52 para facilitar el acceso al Puerto, justo donde ubica el peaje. Este concepto se llegó a diseñar en un setenta por ciento (70%) y su costo de construcción asciende a cuarenta millones de dólares (\$40,000,000.00). A esto habría que sumarle la complejidad de tener que mover el peaje, que implica unos quince millones de dólares (\$15,000,000.00) adicionales. Antes los grandes costos envueltos, el DTOP ha identificado un nuevo acceso para el Puerto, una intersección más al oeste, de forma que no se afecte la ubicación del peaje. Esta intersección propuesta tendrá el costo de cuarenta millones de dólares (\$40,000,000.00). En relación al elevado sobre la PR-2, mencionan que el Tribunal les ordenó sacar el proyecto a subasta para el mes de marzo.

2. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), presentó en su ponencia el estado de los proyectos incluidos en el “Programa de Proyectos de Inversión Certificados del Plan Territorial Firmados por los Directores y/o Secretarios de las Agencias Correspondientes”. Se discutieron seis (6) proyectos:

- **Desarrollo Industrial Vallas Torres (acueducto y sanitario)**
 - Se encuentran en espera de Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) para continuar con la planificación, diseño y construcción del mismo.
 - Ya se proveyó preliminarmente el punto de conexión.
- **Agua potable: Estación de Bombas (1mgd) en Coto Laurel**
 - Se preparó el borrador del acuerdo de entendimiento (MOA).
 - Se estima que comience su construcción en el año 2010.
- **Agua Potable: Tubería de veinte pulgadas (20”) de diámetro desde la Estación de Bombas del Coto Laurel hasta el Tanque de Reserva en Sabanetas**
 - Se preparó el borrador del acuerdo de entendimiento (MOA).
 - Se estima que comience su construcción en el año 2010.
- **Agua potable: Tanque de Reserva de 6 mgd en Sabanetas**
 - Se preparó el borrador del acuerdo de entendimiento (MOA).
 - Se estima que comience su construcción en el año 2010.

- **Agua potable: Tubería de veinte pulgadas (20”) desde el Tanque de Reserva en Sabanetas hasta el Puerto de las Américas**
 - Este proyecto depende de que se completen otros tres (3) antes.
- **Alcantarillado sanitario: mejoras a la Estación de Bombas Punta Carenero**
 - Este Proyecto se completó.
- **Alcantarillado sanitario: Troncal Merceditas**
 - Este Proyecto se completó.

Menciona la AAA que se encuentran realizando una inversión millonaria en mejoras en el sistema de acueductos y alcantarillados sanitarios en el Municipio Autónomo de Ponce. De los doscientos sesenta y seis millones de dólares (\$266,000,000.00), cincuenta y dos millones de dólares (\$52,000,000.00) están invertidos en proyectos que se encuentran en construcción actualmente.

3. **Municipio Autónomo de Ponce**

En su comparecencia en la Vista Pública, el Municipio Autónomo de Ponce señaló la relevancia que tiene el Puerto de las Américas y el gran impulso económico que éste representa para todo Puerto Rico. Actualmente, sólo llegan al Puerto de Ponce en promedio cinco (5) barcos mensualmente, cuando el Puerto tiene capacidad de recibir un mayor volumen.

4. **Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)**

La Autoridad de Energía Eléctrica solicitó que se eximiera de presentar su ponencia durante la Vista debido a que no se encontraban preparados.

5. **Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO)**

La Compañía de Fomento Industrial se comunicó con la Comisión para solicitar más tiempo ya que no se encontraban preparados para discutir el tema. Fueron excusados de la Vista.

El 18 de febrero de 2009, se celebró Reunión Ejecutiva en el Salón de Audiencias Héctor Martínez en el Edificio Luis A. Ferré. A la reunión comparecieron:

1. Sr. Ramón Torres, ex administrador del la Autoridad del Puerto de las Américas (APA)
2. Dr. Eusebio Iglesias, el Ing. Eusebio Iglesias, hijo y el Ing. Baez Vitali en representación de la firma Iglesias, Vázquez y Asociados
3. Ing. Axel Bonillas, inspector residente del Puerto de las Américas

Esta vista se celebró con el fin de identificar las etapas de diseño en que se encontraban los diferentes proyectos del Puerto de las Américas Rafael Cordero Santiago (PLA). Esto a los fines de identificar cuales serían elegibles para beneficiarse del plan de incentivos del Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama.

1. **Sr. Ramón Torres**

El Sr. Ramón Torres explicó que las Fase I (rehabilitación de los muelles 4, 5 y 6) y Fase II (dragado de la bahía) ya están culminadas y que se podrían poner a producir. Estas etapas brindan una excelente oportunidad para comercializar a Puerto Rico, debido al moviendo de carga.

Existen varias fases que se encuentran en proceso de desarrollo o no han comenzado todavía. La Fase III-A se encuentra en proceso de realizarse. En la misma se propone el desarrollo de infraestructura de crecimiento para las expansiones, infraestructura para proyecto de vivienda de interés social, infraestructura para comenzar la primera zona de logística y distribución que apoya al Puerto dentro del perímetro. Entiende que existe un retraso en el mismo debido a que el flujo de efectivo a los suplidores y contratistas no está a un ritmo aceptable, una de las razones para esto lo es que la Junta de Directores de la APA no se ha reunido para designar los oficiales para firmar los pagos, y ya habían pasado sobre cincuenta (50) días sin reunirse.

Señala además, que existen una serie de proyectos a corto plazo que podría utilizar el incentivo propuesto por el Presidente Barack Obama. Entre algunos de los proyectos a realizarse se encuentran el acceso alterno al Puerto por la PR-12. Este proyecto separa el flujo vehicular liviano en dirección a la Guancha y el flujo vehicular pesado en dirección al Puerto. Actualmente se encuentra realizado alrededor del ochenta y cinco por ciento (85%) de los planos, del diseño se encargó la firma Iglesias Vázquez. El estimado del costo de este proyecto será de diez millones de dólares (\$10,000,000.00) a once millones de dólares (\$11,000,000.00).

Un segundo proyecto que podría beneficiarse del incentivo propuesto es la construcción del acceso principal al Puerto de las Américas. Este proyecto forma parte del “Programa de Proyectos de Inversión Certificados del Plan Territorial firmados por los Directores y/o Secretarios de las Agencias Correspondientes”, y se habló de cuatro (4) carriles.

Opinó el señor Torres que el relocalizar el peaje de Ponce resultaría sumamente costoso, por lo cual, se deben evaluar otras alternativas para el acceso. Entre las alternativas a considerarse se encuentra el crear un acceso a la salida de Ponce, cercano a las letras insignias del pueblo.

En relación a las fases IIIB y IV nos informó que los anteproyectos ya se encuentran radicados ante la Oficina de Permisos del Municipio de Ponce y los planos se encuentran listos. Estima que los costos de estas fases ascenderá a setecientos cincuenta millones de dólares (\$750,000,000.00). Estas fases requieren que se trabajen con la misma urgencia y premura que los demás proyectos restantes de las fases anteriores. Un ejemplo de esto es el dragado requerido en la Fase IV, en donde se contempla añadir el muelle número ocho (8).

Del análisis realizado, el Sr. Ramón Torres entiende que existe una falta de infraestructura en los proyectos, incluyendo los alcantarillados y electricidad. Una propuesta que podría facilitar el trabajo que se esta realizando es que la Autoridad del Puerto de las Américas, junto a varias agencias, laboren en los diseños de las obras. Es importante también que se provean algún tipo de incentivos para atraer más al sector privado.

Sobre las negociaciones realizadas con la UCW América, Corp., consorcio que administra el Puerto, nos señaló el señor Torres que la empresa demostró un interés porque se desarrolle el Aeropuerto Merceditas de forma paralela, con el fin de lograr un mayor interés en el Puerto. A estos fines, existen dos proyectos en el Senado que beneficiarán al Aeropuerto Merceditas. Estos son el P. del S. 9, mediante el cual se asigna incentivos para atraer los vuelos tipo “charter” al aeropuerto; y el P. del S. 415, que traspasa al Municipio de Ponce Aeropuerto Merceditas.

2. Iglesias, Vázquez y Asociados

En su exposición, se presentó ante la comisión la situación de algunos proyectos que han estado trabajando o colaborando junto a la Autoridad del Puerto de las Américas (APA). Uno de estos proyectos lo es el acceso al Puerto mediante la PR-52. Señalan que la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) les solicitó que llegarán sólo hasta la fase de planos esquemáticos, debido a que existen problemas con la estación de peajes. De la información provista en la vista surge, que la

firma se encuentra preparada para presentar los diseños finales en sesenta (60) días, de la ACT contratar los mismos.

En relación a la Fase IIB, se nos mencionó que falta muy poco de la misma. Mediante ésta se logrará un aumento en la capacidad de contenedores que se podrán manejar anualmente en el Puerto, lo que redundará en que anualmente se puedan recibir un millón (1,000,000) de contenedores.

Sobre las mejoras a la PR-12 hasta la Guancha, se hace alusión a que se está afectando un área de mitigación de los terrenos propiedad de Serrallés, Inc., pero, se están considerando varias alternativas a ser presentadas a Serrallés, las cuales son la creación de taludes, muros de contención, tirar losas, entre otros. Estas alternativas resultan costosas, sin embargo, es una situación que hay que solucionar a la mayor brevedad posible.

Sobre el particular de las zonas de valor añadido, se mencionó que se presentó una propuesta a la Compañía de Fomento Industrial y que se completarían en seis (6) meses una vez emitan la orden. En cuanto a los dragados, entienden que no hace falta ninguno otro por el momento

3. Ing. Axel Bonillas

El Ing. Axel Bonilla es el Inspector residente del Puerto. Mediante su presentación, proveyó un desglose del estado de algunas de las etapas del desarrollo:

- Fase I: Rehabilitación de los Muelles Núm. 4,5 y 6:
 - i. Contratista: Constructora Santiago
 - ii. Presupuesto: veintiséis millones seiscientos mil dólares (\$26,600,000.00)
 - iii. Tiempo de construcción: diciembre 2002 a diciembre 2004
- Fase II: Dragado de la Bahía:
 - i. Contratista: Weeks Marine de Puerto Rico
 - ii. Presupuesto: trece millones doscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y dos dólares (\$13,287,332.00)
 - iii. Tiempo de construcción: junio 2005 a noviembre 2006
- Fase IIB: Rehabilitación del área de estacionamiento para contenedores y mitigación Finca La Esperanza
 - i. Contratista: Del Valle Group
 - ii. Presupuesto: cuarenta y dos millones seiscientos treinta y un mil setecientos veinticinco dólares con noventa y nueve centavos (\$42,631,725.99)
 - iii. Tiempo de construcción: mayo 2006 a febrero 2009
- Fase IIIA.1: Carretera de entrada Puerto de Ponce
 - i. Contratista: Del Valle Group
 - ii. Presupuesto: cuatro millones setecientos dos mil quinientos ocho dólares (4,702,508.00)
 - iii. Tiempo de construcción: mayo 2007 a noviembre 2008
- Fase III A.3: Expansión del terminal de contenedores a quinientos mil (500,000) TEU, infraestructura básica que incluye, relocalización del canal pluvial, sistemas de distribución de agua potable y sanitaria y líneas eléctricas, mejoras al complejo recreativo de la Guancha y remoción de pilotes frente a los muelles 4, 5 y 6
 - i. Contratista: Del Valle Group

- ii. Presupuesto: ochenta y dos millones ochocientos seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro dólares con cuarenta y tres centavos (\$82,806,464.43)
- iii. Tiempo de construcción: agosto 2008 al 2011

Además señala que la operación del Puerto de Ponce no se ha visto afectada por el desarrollo de los diferentes proyectos del Puerto de las Américas.

El 20 de marzo de 2009, se celebró una segunda Vista Pública, en el Salón de Audiencias Héctor Martínez en el Edificio Luis A. Ferré, a la cual comparecieron:

- la Lcda. Sonia Samoano y el Lcdo. Ángel Rivera en representación de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO)
- el Lcdo. Juan Ortiz, el Ing. Roberto Rivera Medina, el Ing. Reinaldo Baretti Huertas y el Ing. Osvaldo Colón en representación de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)

1. Autoridad de Energía Eléctrica) (AEE)

En su ponencia, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) alega que han realizado un estudio de la infraestructura eléctrica del área donde se desarrolla el Puerto y varios de los parques industriales.

La autoridad tiene cuatro (4) proyectos en el Puerto de las Américas:

- Puerto las Américas:
 - La primera etapa ya se culminó. Esta etapa consistió del endosó y energizar la subestación eléctrica que actualmente provee el servicio en el Puerto.
 - Al presente, debe estar en el desarrollo de su segunda etapa, en la cual el contratista es responsable de reubicar varias líneas de 38,000V, 13,200 V y 4,160 V.
 - Para la tercera etapa, la AEE es responsable de eliminar la subestación Playas de Ponce, esto debido a que se construirá un canal de navegación en donde está ubicada.
- Finca Percón:
 - La AEE emitió evaluación sobre este proyecto el 27 de febrero de 2008, con vigencia de un (1) año. A petición de PRIDCO, se extendió la vigencia hasta el 28 de octubre de 2009.
 - Están en espera de que el diseñador contratado por PRIDCO presente los planos de diseño eléctrico para su revisión.
- Zona de valor añadido Vayas Torres:
 - La AEE emitió evaluación sobre este proyecto el 14 de noviembre de 2007, con vigencia de un (1) año. A petición de PRIDCO, se extendió la vigencia hasta el 28 de octubre de 2009.
 - Están en espera de que el diseñador contratado por PRIDCO presente los planos de diseño eléctrico para su revisión.
- Zona de valor añadido Merceditas:
 - La AEE se encuentra en espera que el diseñador contratado por los dueños, presente los planos de diseño eléctrico para revisión.

2. Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO)

Mediante la ponencia presenta el día de la vista, la Compañía de Fomento Industrial señaló las gestiones que han realizado para el Puerto de las Américas. De las investigaciones realizadas por PRIDCO surge, que la agencia se ha concentrado en las fases de análisis, planificación y desarrollo de estrategias de Bienes Raíces y Mercadeo; a pesar de reconocer que existen unos compromisos de creación de infraestructura en el “Programa de Proyectos de Inversión Certificados del Plan Territorial Firmados por los Directores y/o Secretarios de las Agencias Correspondientes” que no se han cumplido.

Entre los asuntos completados por PRIDCO se encuentran:

- Análisis y evaluación de los terrenos y facilidades disponibles en las zonas de valor añadido
- Revisión de la demanda estimada de contenedores por las zonas de valor añadido y proyección de número de compañías a establecerse
- Análisis de las ventajas competitivas de las zonas de valor añadido
- Desarrollo de la propuesta de valores y el mensaje promocional
- Identificación de las industrias a beneficiarse de las facilidades del Puerto y las zonas de valor añadido
- Lista de clientes potenciales de las industrias identificadas
- Programación de un portal de información de las zonas de valor añadido
- Elaboración de un Acuerdo Interagencial (MOU) entre las agencias de infraestructuras comprometiéndose con los proyectos necesarios para hacer llegar la infraestructura a los sectores designados para las zonas de valor añadido

El incumplimiento de PRIDCO con el “Programa de Proyectos de Inversión Certificados del Plan Territorial Firmados por los Directores y/o Secretarios de las Agencias Correspondientes” ha generado un retraso en todo el desarrollo de los proyectos en el Puerto de las Américas Rafael Cordero Santiago (PLA). Muchas de las obras que las distintas agencias, como la AAA o la AEE, no han podido culminar, requieren que PRIDCO actúe conforme sus responsabilidades. Al momento de la vista, PRIDCO no había delegado la responsabilidad de este mega proyecto en ningún funcionario, es a exigencias de esta Comisión que un mes mas tarde, la agencia designa al Director de la Oficina de Administración de Terrenos, Norberto M. Benítez Torres, como encargado de los asuntos relacionados al Puerto.

Ante esta situación y producto de la investigación, se han presentado varias piezas legislativas, entre las que se pueden señalar el enmendar la ley habilitadora del Puerto de las Américas para que los jefes de agencias que pertenezcan a la Junta de Directores puedan enviar un representante a las reuniones, esto con el fin de agilizar el procedimiento de toma de decisiones y crear una mejor comunicación en la Junta. También, se propone que se designe al Alcalde(sa) del Municipio Autónomo de Ponce como Presidente de la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de las Américas (APA), esto por su interés directo en el desarrollo y culminación del Proyecto.

Es preciso señalar que incumplimientos como los antes señalados generaron que en el 1996 se presentara en el Tribunal de Ponce la demanda JAC-93-0485 (Ponce en Marcha). Mediante sentencia, el Tribunal ordenó que las agencias cumplieran con los acuerdos suscritos con el Municipio de Ponce. Esta sentencia fue ratificada por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. A consecuencia de esta acción, el erario público ha sufrido y el pueblo ponceño también. Es necesario

que se aprenda de esta experiencia, de forma que no tengamos que pasar por un procedimiento similar debido a que PRIDCO no ha cumplido con lo acordado en el “Programa de Proyectos de Inversión Certificados del Plan Territorial Firmados por los Directores y/o Secretarios de las Agencias Correspondientes” y a consecuencia de su incumplimiento, la culminación del Puerto de las Américas se dilate mas, con los efectos económicos adversos que esto implica.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Evaluando todos los hallazgos esbozados anteriormente, es lamentable informar que existen retrasos en varias de las fases de desarrollo del Puerto de las Américas, particularmente en la construcción de las obras de infraestructura requeridas para las zonas de valor añadido. Esta situación trae como consecuencia que varias de las obras no puedan beneficiarse de los incentivos aprobados por el Presidente Barack Obama.

Como parte de las labores realizadas por esta Comisión, se ha requerido a varias de las Agencias y deponentes que rindan un listado con las obras dentro de cada fase que podrían beneficiarse del incentivo, de forma que se pueda asignar parte del incentivo y se logre obtener algún beneficio. De la información adicional recibida en la Comisión, se puede apreciar que ante la insistencia de la Comisión, las agencias están respondiendo a los señalamientos.

A pesar de esto, existen grandes deficiencias en la realización de las obras dentro del “Programa de Proyectos de Inversión Certificados del Plan Territorial Firmados por los Directores y/o Secretarios de las Agencias Correspondientes”. Es sumamente lamentable que una obra como el Puerto de las Américas, con el gran efecto económico que esto representa para todo Puerto Rico, no pueda generar conforme a las expectativas debido a que las agencias no han cumplido a cabalidad con sus obligaciones acordadas y certificadas desde el año 2003. Vemos como estos retrasos o falta de interés en el proyecto afectan el bienestar económico de Puerto Rico. Por estas razones, recomendamos se aprueben todos los proyectos de ley ante la consideración de la Asamblea Legislativa, entre estos el P. del S. 405 y el P. del S. 521 los cuales viabilizan un funcionamiento más efectivo y un desarrollo de las obras necesarias para lograr poner en marcha tan necesario puerto; y se ordene a las Agencias pertinentes el cumplimiento de los acuerdos estipulados en el “Programa de Proyectos de Inversión Certificados del Plan Territorial Firmados por los Directores y/o Secretarios de las Agencias Correspondientes”.

Entendemos que estamos en un momento histórico que bajo el plan de gobierno de esta administración, será factible la creación de alianzas entre el sector público y el sector privado (alianzas público/privadas o APP) que redundarán en un gran beneficio para el desarrollo del Puerto y para toda la economía. La inacción o demora de las Agencias no debe ser la causa de que esta alternativa de maximizar recursos, se desvanezca. El Puerto de las Américas Rafael Cordero Santiago (PLA) representa una alternativa real de progreso económico para la región sur y todo Puerto Rico, es deber de todos asegurarnos que se logre culminar tan importante obra, en especial ante la situación mundial.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión Especial del Puerto de las Américas del Senado de Puerto Rico, presenta a este Alto Cuerpo su Primer Informe Parcial sobre el R. del S. 74.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión Especial del Puerto de las Américas”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, que se reciba el mismo.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la Resolución del Senado 135, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y a la de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estatus del proyecto de mejoras permanentes en las facilidades del Instituto Vocacional del Este, en el Municipio de Yabucoa, para el cual le fueron asignados fondos públicos, a través de la Administración para Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET). También se ordena investigar la viabilidad de construir una facilidad académica-deportiva en esos predios.”

“SEGUNDO INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y la de Educación y Asuntos de la Familia**, previo estudio y consideración, someten a este Alto Cuerpo el **Segundo Informe Parcial** de la Resolución del Senado 135, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y a la de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el estatus del proyecto de mejoras permanentes en las facilidades del Instituto Vocacional del Este, en el Municipio de Yabucoa, para el cual le fueron asignados fondos públicos, a través de la Administración para Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET). También se ordena investigar la viabilidad de construir una facilidad académica-deportiva en esos predios.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que la Resolución Conjunta 225 de 8 de junio de 2000, asignó la cantidad de seiscientos veintitrés mil (623,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, a la Administración para Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) para la realización de un proyecto de mejoras permanentes en las facilidades del Instituto Vocacional del Este, localizado en el Municipio de Yabucoa.

Alegadamente estos trabajos, a pesar de tener los fondos asignados hace más de ocho (8) años, no se han llevado a cabo en su totalidad en menoscabo de los beneficiarios del Instituto Vocacional del Este.

La Administración para Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) tiene como propósito, entre otros fines públicos, combatir el desempleo de jóvenes entre las edades de 14 a 29 años, a través del desarrollo de programas innovadores donde interactúen el

adiestramiento técnico-vocacional, la educación y la formación para capacitarlos en la obtención de un empleo e integrarlos productivamente en la comunidad. Además, provee servicios de readiestramiento y empleo a trabajadores desplazados mediante un enfoque para el desarrollo de destrezas de vida y desarrollo humano, competencias de empleo, educación remedial y adiestramiento ocupacional para reintegrarlos al mundo del trabajo.

En momentos donde la tasa de desempleo en Puerto Rico ronda el doce por ciento (12 %), se hace indispensable que le demos a nuestra clase trabajadora las herramientas necesarias para lograr su autogestión.

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, en su empeño por conocer a cabalidad cómo se encuentran las facilidades del Instituto Vocacional del Este, en el municipio de Yabucoa, y cómo se utilizaron los fondos asignados a la Administración de Servicios Generales (ASG) para ser utilizados en las facilidades del Instituto, realizó una Vista Ocular a dicha institución. La misma se efectuó el martes, 31 de marzo de 2009, a las 10:00 a.m. A esta Vista Ocular fueron invitados y asistieron las siguientes personas: el Hon. Ángel García, alcalde de Yabucoa; Hon. Luz M. “Mariíta” Santiago, senadora del distrito de Humacao; la Dra. Iris N. López, Administradora para la Administración para Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET) y la Dra. Carlalyn Meléndez, directora Centro NAGUAKÉ. Fueron invitados y no contestaron ni asistieron a esta Vista Ocular: Hon. Kimmey Raschke Martínez, Presidenta de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, quien está en segunda instancia en esta Resolución; Hon. José R. Díaz Hernández, senador del distrito de Humacao; y Hon. Cristóbal Colón, Representante. También asistió el Sr. Carlos Dávila, en representación del Hon. Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado. Asimismo, estuvo presente el Sr. Luis Rodríguez, director del Instituto Vocacional del Este.

La Hon. Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer, Presidenta de la Comisión, asistió a la Vista Ocular y dirigió la misma. También estuvo presente el Sr. Reynaldo González Rodríguez, Director Ejecutivo de esta Comisión y la Srta. Cynthia Rivera, técnica de la Comisión.

Esta Comisión desea traer a su atención una serie de situaciones que motivan esta pieza legislativa. A continuación se reseñan los acontecimientos más sobresalientes en cuanto al trasfondo histórico de la implantación de la R. de la C. 396, que fuera aprobada para atender las necesidades de facilidades de la Administración para Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET), según el memorial explicativo de la **Administración de Servicios Generales (ASG)**, sometido en aquél entonces por el Sr. José A. Rivera Rodríguez, Administrador.

En el 2005, la Cámara de Representantes radicó la R. de la C. 396, Proyecto de Construcción de Nuevas Facilidades de AAFET en Yabucoa. El 8 de octubre de 2002, el Sr. Eduardo Vergara Agostini, el entonces Administrador de AAFET, le escribió a la Sra. Carmen Edda Lugo Rodríguez, entonces Administradora de la Administración de Servicios Generales (ASG), solicitando la cooperación para el diseño de los planos para la construcción de un edificio de dos (2) plantas para la AAFET en el barrio Limones de Yabucoa. Dicho Centro incluiría oficinas administrativas, un taller de hostelería, una cafetería con comedor, cocina y almacenes, varios salones de clase, un salón de actividades para estudiantes y facilidades sanitarias.

El 4 de enero de 2003, el Ing. Edwin Aponte, Ayudante Especial a cargo de la Oficina de Construcción de ASG, le envió una carta al Sr. Juan L. Vázquez, director de Negociado de Servicios Generales de AAFET, informándole que después de visitar el lugar y recibir el insumo del Director de las facilidades, era necesario restringir el alcance del proyecto para poder mantenerse en el estimado original. Al revisar el estimado con las nuevas dimensiones, el costo probable de construcción ascendía a la cantidad de un millón ciento sesenta y ocho mil quinientos treinta dólares

(\$1, 168,530.00). El diseñador sometió una alternativa de setecientos noventa y siete mil trescientos noventa dólares (\$797,390.00), a base de una disminución en el alcance del proyecto.

Añade que el 19 de febrero de 2003, se recibió una propuesta económica y desglosada de parte de Sánchez Arana Arquitectos, por la cantidad de setenta y ocho mil setecientos cincuenta dólares (\$78, 750.00), para el diseño del proyecto. Es necesario señalar que a esta propuesta hay que añadirle los costos de administración, gerencia e inspección del proyecto por ASG.

El 6 de junio de 2003, se recibió en ASG una carta del Sr. Eduardo Vergara Agostini, Administrador de AAFET, solicitando oficialmente una propuesta para el diseño, subasta, inspección y gerencia del proyecto y un estimado probable del costo de construcción y haciendo referencia al estimado enviado por el Ing. Edwin Aponte, anteriormente. Con la comunicación incluyó un borrador de contrato para la ASG, para la administración y diseño del proyecto para sus comentarios.

El 14 de enero de 2004, mediante el contrato número 2004-000017, se contrató a la Arquitecta Iliá Sánchez Arana de Ramírez, para realizar el diseño y la producción de los documentos de construcción del proyecto.

En enero 21 y 26 de 2004, se celebraron reuniones de coordinación entre las dos (2) dependencias. En esas reuniones se determinó la localización final del proyecto para poder realizar el estudio de suelos y, por economías, se cambió el concepto a un edificio de una sola planta.

Indica, además, que el contrato entre la AAFET y la ASG, recibió su primera enmienda el 23 de febrero de 2004, para que AAFET transfiriera los fondos a la ASG. Los fondos fueron recibidos finalmente mediante el Sistema PRIFAS, el 23 de abril de 2004.

El 5 de marzo de 2004, los diseñadores, les sometieron el plano de mensura y topografía, junto al diseño esquemático del proyecto. Al recibo de esos documentos se celebró una reunión entre ambas dependencias con el propósito de evaluar los documentos antes mencionados y la AAFET aprobó la fase esquemática. Posteriormente, se recibió el estudio de suelos preparado por GEOTEC en la que sometieron recomendaciones para las siguientes actividades: preparación del sitio; excavaciones en el sitio; relleno del área para elevar el edificio, lo cual aumenta el costo de construcción; zapatas sobre pilotes, lo cual incrementa los costos de construcción del proyecto; parámetros para el diseño de la losa de piso estructural, lo cual aumenta el costo de esa partida; y la disposición de las aguas del techo deben ser canalizadas y descargadas en el alcantarillado pluvial por ser un área inestable y evitar asentamientos. Con ese estudio se pudo proceder con el diseño preliminar.

Prosigue informando que el 25 de junio de 2004, se recibieron los planos preliminares del proyecto y los mismos fueron discutidos en una reunión entre el personal técnico de ambas dependencias el 1^{ro} de julio de 2004. Los asuntos discutidos en esa reunión fueron los siguientes: solicitud de la ASG y la AAFET para que, por carta, aprueben el diseño preliminar del proyecto. Éstos se comprometieron a enviar dicha carta; la AAFET solicitó al diseñador nuevas alternativas para reducir los costos de construcción. Entre las alternativas sugeridas por el diseñador se encontraban eliminar la partida de las mejoras al estacionamiento y reducir la cantidad de unidades de aire acondicionado a utilizarse; la ASG sugirió que la subasta se realizara a base de un precio global con alternativas de modo que se pudiera controlar la cantidad de los fondos a utilizarse; y los diseñadores informaron que el Ing. Enrique Blanes, encargado del diseño del “site”, investigó con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), que no existía cota de inundabilidad para el lugar, lo cual requeriría investigaciones para ver si alguna agencia tenía esa información.

Con fecha del 8 de julio de 2004, la Sra. Carmen Edda Lugo Rodríguez, Administradora de la ASG, recibió comunicación del Sr. Eduardo Vergara, Administrador de AAFET, aprobando la

fase preliminar del proyecto y solicitando que se continuara con el diseño final y el proceso de subasta para comenzar el mismo.

El 5 de agosto de 2004, se celebró una nueva reunión entre el personal técnico de ambas dependencias, en la que el diseñador plantea la necesidad de un estudio hidráulico-hidrológico (HH) debido a que el área es inundable y se necesita conocer la altura a que debe estar el edificio para que no se afecte por inundaciones. Se continuaron las investigaciones interagenciales para determinar si existía un HH cercano al área del proyecto.

Expresa que el 15 de noviembre de 2004, recibieron por fax, de la Arq. Iliá Sánchez Arana, la propuesta que la compañía Osvaldo Rivera & Associates, Consulting Engineers, le enviara al Arq. Gabriel Arzuaga de Sánchez Arana Arquitectos, para el estudio hidrológico-hidráulico. Ese mismo día le escribieron a la Arq. Iliá Sánchez, firmada por la Sra. Carmen Edda Lugo Rodríguez, aceptando la propuesta y solicitando la cooperación para que los trabajos se comenzaran inmediatamente.

El estudio del sistema HH se comenzó y el 1 de marzo de 2005, se recibió copia de un borrador de una carta informando que el DRNA requería para aprobar el estudio HH, que se realizaran cinco (5) secciones transversales del Río Guayanés, en un tramo paralelo a la Carretera # 3, de aproximadamente 2,200 metros lineales. Ese tramo del Río Guayanés no está incluido en los estudios que existen de la zona y que sirven como base al estudio que no está realizando para el proyecto, por lo que no se tienen los datos de campo para poder crear las secciones transversales requeridas.

Continúan indicando que la propuesta para el levantamiento de los datos de campo y creación de las cinco (5) secciones transversales tiene el siguiente alcance en los servicios: un costo por los honorarios profesionales de trece mil doscientos veinticinco dólares (\$13,225.00); levantamiento de datos de campo necesarios para crear las cinco (5) secciones transversales cubrirán un largo aproximado de 12,000 metros lineales; los controles horizontales y verticales serán orientados al sistema “Lambert” de Puerto Rico (NAD 83, Revisión del 97) y “Mean Sea Level”, respectivamente. La implantación de los sistemas antes mencionados será a través de observaciones GPS; los trabajos se realizarán utilizando equipos de estación total “Top”, con serie 200 y equipos de tecnología GPS. Los planos serán preparados en “Auto CAD”; los equipos antes mencionados garantizan una precisión milimétrica en los resultados del trabajo, lo que garantiza un producto final confiable; y se entregará copia del plano certificado.

En reunión con los diseñadores celebrada el 1 de marzo de 2005, éstos informaron que los planos están sustancialmente terminados y con la parte del estudio realizado ya se determinó que la elevación preliminar del edificio es 1.52 metros, la cual es aproximadamente cuatro pies más alto que el nivel del terreno existente. El problema con lo que solicitó el DRNA es que necesitan su endoso para el Permiso de Construcción a solicitarse a ARPE. Las alternativas que tenían en ese momento para dicho endoso eran las siguientes:

- Solicitar al DRNA les exima de los trabajos adicionales solicitados por ser un proyecto gubernamental con fondos limitados. Para esa alternativa no tenían garantía alguna de aprobación y la posibilidad era remota a menos que el asunto se discutiera entre los Jefes de las dos dependencias.
- Ordenar a los diseñadores a proceder con los trabajos adicionales solicitados para que el proyecto pudiera acelerarse.
- Realizar una conferencia telefónica el jueves, 10 de marzo de 2005, a las 2:30 p.m., para atender esa situación, con el Sr. Eduardo Vergara, Administrador de AAFET y el

Ing. Antonio E. Medina, Asesor. Además, le indicaron de una carta que se estaba preparando para someterla al Secretario de Recursos Naturales, solicitando se les exima del requerimiento de los trabajos adicionales.

- Indicar que los diseñadores del proyecto informaron a la ASG que el proyecto estaría terminado para fines de marzo y lo único que quedaría pendiente para someter a ARPE era el endoso del DRNA.

Por su parte, el 12 de mayo de 2005, el diseñador entregó los planos finales a la AAFET para revisión, comentarios y recomendaciones. El 27 de mayo de 2005, se recibió comunicación del Sr. Eduardo Vergara, con las siguientes recomendaciones del Ing. José A. Marcano, Asesor de dicha agencia: permisología aprobada por las agencias de Gobierno pertinentes; permiso de construcción aprobado; puntos de conexión pluvial, sanitaria y eléctrico debidamente marcado en los planos; diseño de instalación de generador de electricidad de emergencias, debido a que la planta existente no está en óptimas condiciones ni tiene la capacidad requerida; y diseño de instalación de una subestaciones eléctrica debido a que la existente no tiene la capacidad requerida.

En reunión del personal técnico y directivo de las dos agencias celebrada el 9 de junio de 2005, se discutieron las recomendaciones antes mencionadas y se acuerda lo siguiente para no atrasar el proyecto: 1. El proceso de subasta se realizará en forma paralela con la obtención de los endosos y permisos, los cuales se están tramitando; 2. La reunión PRE-subasta se programó para el 7 de julio de 2005, y la subasta el 28 de julio de 2005; 3. Se aclara que en la hoja C-5, aparecen los puntos de conexión sanitaria y de agua potable y que las cesantías pluviales son libres, por lo que no hay punto de conexión; 4. Se aclara que el punto de conexión eléctrico no formaba parte del proyecto, debido a que la AAFET tenía otro proyecto programado para mejorar las facilidades eléctricas de sus diferentes institutos; 5. Que se añada al proyecto el diseño de la planta de emergencia y la subestación para darle servicio al nuevo edificio y que la ASG le solicite una propuesta a los diseñadores; 6. La AAFET le proveerá a los diseñadores el estudio de carga para el diseño de la subestación eléctrica; y 7. Que no formaran parte del Proyecto de Construcción el pavimento del patio interior y el suplido y siembra de árboles.

El 20 de junio de 2005, se reciben los planos y documentos de construcción a ser entregados a los licitadores. El 22 de junio de 2005, se recibe la propuesta económica para los servicios de diseño para la nueva subestación y planta de emergencia y recibe la aprobación inmediata de la ASG.

Añaden que el 7 de julio de 2005, se celebró la reunión presubasta en las facilidades de la AAFET, en Yabucoa, con la asistencia de veinte (20) contratistas. Por no contar con el diseño de la planta de emergencia y subestación eléctrica, a solicitud de los contratistas, se pospuso la subasta para el 11 de agosto de 2005. Ésta se pospuso nuevamente debido a que se solicitó el punto de conexión eléctrico a la AEE y el mismo les fue informado el 2 de septiembre de 2005, en comunicación del Ing. Jorge L. Jiménez López, Ingeniero Jefe de Ingeniería y Distribución de Aguas.

Por último, informan que dicha subasta fue celebrada el 27 de septiembre de 2005, y las cotizaciones recibidas sobrepasan el dinero disponible para la construcción del proyecto, por lo que procede la cancelación de la subasta por esa agencia, inmediatamente que les sea solicitado por la AAFET.

En correspondencia enviada al Administrador de AAFET, el 24 de abril de 2006, la Sra. Evelyn Meliá, Administradora Interina, indica que en vista de que esa agencia no cuenta con los fondos necesarios para adjudicar la subasta, solicitaron un tiempo adicional para tratar de conseguir

los fondos. Después de transcurrir un periodo razonable sin que se tomara acción con la subasta y los “Bid Bond” de cada uno de los licitadores vencer, se hace necesario la cancelación de la subasta y necesitan que esa agencia les haga la solicitud correspondiente.

Añade que para que se pueda desarrollar un proyecto a base de los fondos disponibles, se requiere que celebren una reunión con la participación del personal de esa agencia, su personal técnico y con los diseñadores.

La **Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (AAFET)**, por medio del entonces Administrador, expresa las gestiones realizadas en relación al proyecto de construcción.

- El 14 de septiembre de 2005, recibieron una comunicación de la ASG, en la cual les indicaron que inicialmente la Subasta OP-02-15 estaba pautada para el 14 de septiembre, a la 1:30 p.m. y fue pospuesta para el 27 de septiembre de 2005, a la misma hora. La posposición obedeció a que se realizaron unos cambios en los planos preparados por el diseñador para incluir una subestación eléctrica y un generador eléctrico. Esos trabajos adicionales fueron incluidos en la Subasta como una Alterna Aditiva. Al recibir los resultados del proceso mencionado, serán notificados sobre los datos correspondientes.
- En reunión celebrada el 10 de octubre de 2005, con representantes de la ASG para analizar los resultados de la subasta celebrada el 27 de septiembre de 2005, se desprende que el licitador más económico presentó una cotización de un millón ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares con cuarenta y cuatro centavos (\$1,834,444.44), para llevar a cabo dicho proyecto.
- Transferencia a la ASG, el 14 de febrero de 2003, para la construcción del Instituto en Yabucoa por la cantidad de un millón tres mil ochocientos cuarenta y ocho dólares (\$1,003,848.00).
- Luego de los pagos realizados por la ASG, para servicios de diseño del proyecto, estudios requeridos, trámite de documentos y preparación de pliegos de subasta, el balance disponible es de ochocientos quince mil seiscientos dólares (\$815,600.00), quedando así una diferencia de un millón dieciocho mil ochocientos cuarenta y cuatro dólares con cuarenta y cuatro centavos (\$1,018,844.44).
- El déficit presupuestario por el que atraviesan y la insuficiencia de fondos destinados para la construcción de nuevas instalaciones o mejoras, se realizaron unos ajustes necesarios en el plano de construcción por recomendación del asesor de la agencia. Eso, con el propósito de establecer un proyecto más económico y que cumpla con las necesidades de los participantes.
- Se identificaron unos fondos adicionales para mejoras permanentes, por la cantidad de doscientos noventa y siete mil seiscientos treinta y tres dólares con sesenta centavos (\$297,633.60), que están disponibles para ser utilizados en el Proyecto. Dicha obra continuaba con una diferencia de setecientos veintiún mil doscientos diez dólares con ochenta y cuatro dólares (\$721,210.84), por lo que es necesario evaluar opciones adicionales de fondos para cubrir esa diferencia.
- Este proyecto a realizarse es valioso, ya que la región Este necesita desarrollar actividades educativas para el beneficio de los jóvenes y obreros desplazados, lo cual es una de las metas y objetivos de su agencia. A esos efectos, es necesario aunar

esfuerzos para la búsqueda de fondos presupuestarios para llevar a cabo la construcción de este proyecto de beneficio para todos.

- El 14 de junio de 2006, se llevó a cabo una reunión con personal técnico de su oficina, los arquitectos encargados del diseño del proyecto y personal de su agencia, en la cual se notificó que debido situación presupuestaria por la que atraviesa el Gobierno, el proyecto de construcción de referencia se tenía que modificar. A esos efectos, ese día se le informó a los especialistas antes mencionados sobre las necesidades educativas y administrativas del proyecto, para que se procediera a considerar los cambios de acuerdo al presupuesto disponible.
- Debido a lo explicado anteriormente y por el tiempo transcurrido, solicitan la cancelación de la Subasta Número OP-02-15.

Luego de este extenso trasfondo de las acciones efectuadas en relación a la construcción de las facilidades para la AAFET, se efectuó la Vista Ocular del martes, 31 de marzo de 2009 en las facilidades del Instituto Vocacional del Este, en Yabucoa. A continuación los comentarios de los deponentes.

La **Dra. Iris López, Administradora de la AAFET**, expresa que la misión de ésta es atender a desertores escolares, trabajadores desplazados a través de WIA y el desarrollo de nuevos empresarios.

Indica que los fondos disponibles para el proyecto de construcción son seiscientos veintitrés mil dólares (\$623,000.00), los cuales están transferidos a la ASG. Los estudios realizados demuestran que el proyecto no se construyó. La AAFET solicitó transferencia de fondos a la ASG, por lo cual la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) abrió una cuenta para que la ASG transfiriera fondos para la rehabilitación del Instituto.

Añade que están conscientes de que la R. de la C. 396 venció, pero esperan que la Legislatura se los asigne nuevamente. Asimismo, no pueden indicar dónde están los fondos en este momento.

Continúa diciendo que para los efectos del Huracán Georges, las facilidades del Instituto quedaron destruidas. Ante esta situación, los fondos disponibles para la construcción del proyecto (\$623,000.00) fueron dispuestos para la reconstrucción de dichas facilidades.

Lamentablemente, el uso que le dieron a esos fondos en poder de la ASG, fue para la realización de estudios y el costo de éstos será deducido antes de hacer la transferencia del dinero. Actualmente no hay fondos para realizar ningunas mejoras, según fuera informado por OGP. Ésta recomienda que se consoliden Institutos.

Asimismo, se deben identificar propiedades de la AAFET que estén prestadas o alquiladas. Estarán realizando estudios para ver cuáles facilidades van a ser cerradas, ya que la agencia lleva siete (7) años funcionando con déficit.

El **Sr. Luis Rodríguez, Director del Instituto Vocacional del Este, en Yabucoa**, menciona que en las Vistas de Transición del cambio de Gobierno, el Sr. Eduardo Vergara Agostini, ex director de la AAFET, bajo juramento dijo que los fondos de FEMA fueron utilizados para mejoras al Instituto. Éste desmintió al señor Vergara, pues no se hizo ningún arreglo al Instituto.

Informa que la matrícula actual del Instituto es de 23 participantes activos y 38 matriculados.

Se concluye la Vista Ocular señalando que hay que identificar prioridades para el uso de los fondos. Para que la comisión pueda tomar una determinación sobre dudas planteadas por los presentes se solicitó la siguiente información:

- Solicitud a ASG, toda la Información sobre fondos que les transfirió AAFET.
- Solicitud a ASG, que desglose mediante informe para que se utilizaron los fondos de FEMA y si hay remanente de los mismos. Solicitar a AAFET y ASG, todo documento relacionados con fondos del Instituto.
- Solicitarle AAFET lista de propiedades que han sido alquiladas, en cuanto.
- Solicitud a AAFET y ASG, sobre subasta 27/9/05.
- Solicitar a Directora de OGP, que certifique la disponibilidad de fondos.
- Solicitar a AAFET, que indique mejoras permanentes a planta física a corto, mediano y largo plazo que necesita el Instituto para poder funcionar y sea uno atractivo para estudiantes y trabajadores desplazados.
- Solicitar a AAFET, informe sobre expectativas propuestas que tienen para el Instituto.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta investigación nos lleva a entender claramente porqué el Gobierno de Puerto Rico está atravesando por una situación económica tan seria como la que estamos viviendo. Sin lugar a dudas, se asignan los fondos para la realización de un proyecto y se toma tanto tiempo en el desarrollo del mismo, que cuando se pretende poner en función, ya se requiere una cantidad de fondos muy por encima de lo presupuestado.

A la luz de los hallazgos y recomendaciones sobre la utilización de los fondos y la construcción de nuevas facilidades, se recomienda que se evalúe el actual funcionamiento del Instituto y de AAFET, al igual que se continúe el seguimiento a los fondos transferidos a la Administración de Servicios Generales por AAFET y el mecanismo que se utilizará para la devolución de los fondos. Se debe investigar la utilización de los fondos otorgados por FEMA para mejoras en el Instituto.

Por todo lo antes expuesto, las **Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y la de Educación y Asuntos de la Familia**, previo estudio y consideración, someten a este Alto Cuerpo el **Informe Parcial** de la R. del S. 135, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano

Y Recursos Humanos

(Fdo.)

Kimmey Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y

y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, se recibe el mismo.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de la Montaña; y Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 141, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de la Montaña; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación actual de la Planta Regional de Alcantarillado de Cayey; y el avance del proyecto de ampliación y rehabilitación del Programa de Mejoras Capitales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de la Montaña y de Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración de la R. del S. 141, tienen a bien recomendar la aprobación de este informe final con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 141 le ordenó a las Comisiones de la Montaña; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la situación actual de la Planta Regional de Alcantarillado de Cayey; y el avance del proyecto de ampliación y rehabilitación del Programa de Mejoras Capitales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico.

Señala la Exposición de Motivos de la medida que la Planta Regional de Alcantarillado de Cayey sirve a los Municipios de Cayey y Cidra, aunque la planta originalmente serviría solamente al Municipio de Cayey. Es sabido que estos municipios han tenido un desarrollo poblacional e industrial significativo, por lo que surge la necesidad de mayor capacidad en estas instalaciones. Expresa la pieza legislativa:

Actualmente, esta Planta es parte del Programa de Mejoras Capitales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, debido a la necesidad de alcantarillado sanitario en los Municipios de Cayey y Cidra. En el Programa se contempla la ampliación y rehabilitación de la facilidad actual de una capacidad de 4.28 MGD a 9 MGD. Estas mejoras permitirán eliminar la Planta de Alcantarillado El Torito y varias estaciones de bombas.

El Senado de Puerto Rico consideró necesario y meritorio realizar un estudio sobre la situación actual del proyecto de ampliación de la Planta Regional de Alcantarillado de Cayey.

HALLAZGOS

Las Comisiones de la Montaña y de Urbanismo e Infraestructura analizaron los memoriales explicativos sometidos por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés).

La **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados** informa que la Planta Regional de Alcantarillado de Cayey tiene capacidad para procesar 4.2 MGD, aunque actualmente procesa un promedio de 3.5 MGD que proviene de los Municipios de Cayey y Cidra. La Planta es de proceso secundario, con dos desantradores, dos clarificadores primarios, dos trenes de biofiltros, dos clarificadores secundarios, dos cámaras de contacto de cloro y una cascada de aeración. Tiene,

además, dos tanques digestores los cuales se están convirtiendo en aeróbicos con el proyecto de ampliación.

En lo que respecta a los equipos eléctricos y mecánicos informa que éstos están incluidos en un plan de mantenimiento preventivo para lograr tres propósitos: 1) incrementar su vida útil, 2) reducir los costos de mantenimiento y 3) mantener una operación efectiva.

El proyecto de expansión de la Planta Regional incluye mejoras al sistema actual y la construcción de una estación de bomba. La expansión aumentará la capacidad a un flujo máximo diario de 14.5 MGD y el nivel de tratamiento de secundario a avanzado, lo cual incluye remoción de nutrientes biológicos, filtración terciaria, y desinfección ultravioleta.

La Autoridad menciona los trabajos incluidos en el diseño, los cuales citamos a continuación:

- Conexiones temporeras para permitir que la planta existente continúe operando mientras la construcción es completada.
- Construcción de líneas de fuerza y gravedad, conectando el sistema sanitario existente a la nueva estación de bombas.
- Construcción de una nueva estación de bombas principal, con capacidad para manejar un flujo máximo de 20,140 gpm.
- Construcción de un nuevo generador y una subestación para la nueva estación de bombas.
- Construcción de un nuevo sistema de tratamiento de secado de cienos utilizando filtroprensas.
- Construcción de un nuevo sistema de remoción hidrodinámicos.
- Construcción de un nuevo tanque de tratamiento biológico incorporando remoción de nitrógeno biológico y fósforo.
- Construcción de tres nuevos clarificadores secundarios.
- Construcción de sistema de recirculación de lodos activados y recirculación interna de las estaciones de bombas.
- Construcción de un nuevo disco de filtros terciarios.
- Construcción de un nuevo sistema de desinfección ultravioleta.
- Construcción de un nuevo aerador en la cascada.
- Pruebas y arranque de procesos y mecánicos.

Finalmente, señala la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que el proyecto en la Planta Regional de Alcantarillado de Cayey, el cual atenderá las necesidades de los Municipios de Cayey y Cidra hasta el año 2050, tiene una inversión aproximada de \$65.2 millones. Las pruebas de arranque y el comienzo del periodo de operación está programado para septiembre de 2009 y el progreso de construcción alcanza el 82%.

Por su parte, la **Agencia Federal de Protección Ambiental** informa que el 22 de junio de 2006 se presentó un acuerdo, como parte del caso United States of America v. the Puerto Rico Aqueduct and Sewer Authority, Acción Civil No. 06-1624(SEC), que incluyó la Planta Regional de Alcantarillado de Cayey. Como parte del Plan de Mejoras Capitales a la Planta Regional se solicitó a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que aumentara la capacidad de tratamiento de la Planta, instalara un sistema de filtro prensas y rehabilitara varias secciones del alcantarillado, entre otras cosas.

Actualmente, las mejoras solicitadas están en construcción y deben ser completadas no más tarde del 1^{ero} de junio de 2011. Finalmente, basados en sus inspecciones, las instalaciones han sido operadas correctamente, aunque las mismas están muy cerca de su capacidad máxima.

CONCLUSIONES

El proyecto de expansión de la Planta Regional de Alcantarillado de Cayey aumentará la capacidad a un flujo máximo diario de 14.5 MGD, lo que triplica la capacidad de flujo máximo diario que actualmente tiene la Planta Regional, y aumentará el nivel de tratamiento. Se desprende de los memoriales explicativos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y de la Agencia Federal de Protección Ambiental que el proyecto de ampliación de la Planta Regional está en construcción. Como cuestión de hecho, la Autoridad informa que el progreso de construcción es de 82%.

Las Comisiones de la Montaña y de Urbanismo e Infraestructura consideran que los trabajos que forman parte del proyecto de ampliación y el alcance del mismo atienden adecuadamente la necesidad de los Municipios de Cayey y Cidra, la cual ha surgido por el significativo desarrollo poblacional e industrial durante los últimos años. Es importante señalar, en estos momentos de crisis fiscal, que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tiene la responsabilidad de garantizar la disponibilidad de los fondos necesarios para completar los trabajos en la Planta Regional dentro del término acordado.

Las Comisiones suscribientes someten ante este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la Resolución del Senado 141, con los hallazgos y conclusiones correspondientes.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos J. Torres Torres
Presidente
Comisión de la Montaña

(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo
e Infraestructura”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, adelante con el recibo de la misma.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 383, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a investigar el potencial impacto al turismo en la zona denominada Porta del Sol, ante la ~~inminente y aparente~~ transferencia de operaciones del Puerto de Mayagüez por parte de la compañía Ferries del Caribe al área metropolitana; ~~entre otros asuntos.~~”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la aprobación del Cuerpo la Resolución del Senado 383, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 14, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras ~~comenzar el diseño y las acciones administrativas necesarias para la construcción del a~~ realizar un estudio sobre la viabilidad, necesidad y conveniencia de construir el Conector de la Carretera PR-142 al Expreso de Diego PR-22.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de la Montaña; y de Hacienda, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la aprobación del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 14, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, un breve receso.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para reconsiderar el Proyecto de la Cámara 1560.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1560, ¿hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1560, titulado:

“Para enmendar los incisos (a), (b) y (c) de la Sección 2520 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de hacer correcciones técnicas a la Ley; hacer aclaraciones en cuanto a la aplicabilidad de la exención provista a varios artículos; y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Informe de la Comisión de Hacienda contiene enmiendas en el Decrétase, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala, que han sido ya coordinada entre ambos Portavoces, las va a leer el Portavoz de la Minoría.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante, el portavoz senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta. Las enmiendas al Proyecto de la Cámara 1560, adicionales son las siguientes:

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto:

Página 5, línea 5

después de “arte” insertar “, materiales escolares de música”

Página 5, línea 8

tachar “...” e insertar “Materiales escolares” de arte o de música es un artículo usualmente utilizado por un estudiante en un curso de estudio para arte o música.

La siguiente es una lista exhaustiva:

- (I) ...
- (II) ...
- (III) ...
- (IV) Libretas de dibujo y de bosquejos;
- (V) Acuarelas, e
- (VI) Instrumentos musicales.”

Página 5, entre las líneas 13 y 14

añadir “(II) Libros de texto requeridos en una lista oficial de libros escolares. Se entenderá

por lista oficial aquella que es provista por una institución educativa a sus estudiantes donde detalla los textos escolares a utilizarse para un grado o un curso en particular, incluyendo libros de música.”

Esa es la enmienda, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la enmienda presentada en Sala al Proyecto de la Cámara 1560, si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1560, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para configurar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Los Proyectos del Senado 2, 7, 301, 447 y 494; la Resolución Conjunta del Senado 14; la Resolución del Senado 383 y el Proyecto de la Cámara 1560 (rec.); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Adelante con la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 2

“Para añadir un inciso (p) al Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a los fines de ordenar y autorizar al Banco a gestionar con prioridad la consideración de préstamos que soliciten pequeñas y medianas empresas para la manufactura, venta e instalación de equipo solar, molinos de viento y/o cualquier otro sistema que se utilice para generar electricidad de fuentes de energía renovable.”

P. del S. 7

“Para añadir un párrafo al sub-inciso (A), del inciso (31), del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de excluir del ingreso bruto sujeto a tributación la totalidad de la ganancia en la venta o permuta de la residencia principal de individuos que tengan sesenta y cinco (65) años o más cuyo ingreso anual no exceda de ciento veinticinco mil (125,000) dólares.”

P. del S. 301

“Para crear el registro de personas con necesidades especiales que puedan necesitar asistencia durante desalojos en casos de emergencia y que por sus impedimentos físicos, mentales, sensoriales o de otra naturaleza no puedan valerse por sí mismas, adscribir dicho registro a la respectiva Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, en conjunto con la Oficina Regional Estatal para el Manejo de Emergencias; y para otros fines.”

P. del S. 447

“Para enmendar el apartado (a), inciso 1 del Artículo 6 y el inciso (a) del Artículo 15 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de disponer que se fije por reglamento los criterios que se considerarán para los ascensos por mérito.”

P. del S. 494

“Para enmendar el Artículo 1286 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, a fin de añadir como excepción a la nulidad de donaciones entre cónyuges durante el matrimonio, aquella que convertiría la propiedad privativa de uno de ellos sobre un inmueble que constituyera su residencia principal, en una propiedad de la sociedad legal de gananciales por ellos constituida.”

R. C. del S. 14

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras a realizar un estudio sobre la viabilidad, necesidad y conveniencia de construir el Conector de la Carretera PR-142 al Expreso de Diego PR-22.”

R. del S. 383

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, a investigar el potencial impacto al turismo en la zona denominada Porta del Sol, ante la transferencia de operaciones del Puerto de Mayagüez por parte de la compañía Ferries del Caribe al área metropolitana.”

P. de la C. 1560 (rec.)

“Para enmendar los incisos (a), (b) y (c) de la Sección 2520 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de hacer correcciones técnicas a la Ley; hacer aclaraciones en cuanto a la aplicabilidad de la exención provista a varios artículos; y para otros fines relacionados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 2, 7, 301 y 447; la Resolución Conjunta del Senado 14; la Resolución del Senado 383 y el Proyecto de la Cámara 1560 (rec.), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 494, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

José E. González Velázquez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que excusemos a la senadora Lucy Arce y al senador Luis Daniel Muñiz, de la sesión del día de hoy. Y al senador Tony Fas Alzamora, que está en un compromiso ineludible familiar, para excusarlo también durante el día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, han sido debidamente excusados.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para regresar al turno de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados en Secretaría.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(lunes, 1 de junio de 2009)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 456

Por la señora Burgos Andújar:

“Para autorizar a la Senadora Norma E. Burgos Andújar a participar de la Conferencia Internacional de Jerusalén 2009, denominada “Juntos”, a celebrarse del 7 al 14 de junio de 2009 en Jerusalén, Israel, así como de todas aquellas actividades que auspicia económicamente la organización sin fines de lucro, El Mensajero de la Paz.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 457

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el orgullo y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Joseph Michael Acabá Herrero, en ocasión de convertirse en el primer astronauta de origen puertorriqueño en viajar al espacio exterior.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 902

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 171 del 11 de agosto de 2002, según enmendada, mejor conocida como Ley de la Autoridad del Puerto de las Américas, con el fin de disponer que los cinco (5) miembros particulares nombrados a la Junta de Directores de la Autoridad del Puerto de Las Américas deberán ser domiciliados en uno de los Municipios que componen la Alianza para el Desarrollo Integral del Sur, a saber: Adjuntas, Arroyo, Coamo, Guánica, Guayama, Guayanilla, Jayuya, Juana Díaz, Patillas, Peñuelas, Ponce, Salinas, Santa Isabel, Villalba y Yauco, y para otros fines.”

(ESPECIAL SOBRE EL PUERTO DE LAS AMERICAS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 160

Por la señora Santiago González y el señor Díaz Hernández:

“Para reasignar al municipio de Patillas la cantidad de un millón ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos (1,169,462) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 43 de 4 de enero de 2003, Inciso 16, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para autorizar para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 161

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar al Departamento de Justicia investigar si existe violación a las disposiciones de la Ley Núm. 77 del 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como la Ley de Monopolios de Puerto Rico, y/o al Reglamento sobre Competencia Justa Número VII, Reglamento Núm. 2648 del 29 de mayo de 1980 en el mercado de gas licuado en Puerto Rico; y someter ante la Asamblea Legislativa un informe contentivo de los hallazgos de esta investigación y recomendaciones de

legislación pertinente en caso de ser necesario. En caso de identificarse alguna violación a las disposiciones de ley en torno a las prácticas monopolísticas, el Departamento de Justicia deberá presentar la acción legal correspondiente.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 458

Por la señora Raschke Martínez:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al estado en que se encuentran los programas de Salud Mental en Puerto Rico; las funciones y deberes que le competen a las agencias del Gobierno y los municipios; evaluar si la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico” esta a la par con los avances modernos de la ciencia; y para otros asuntos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 459

Por la señora Raschke Martínez:

“Para ordenar a la comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la posibilidad de que restaurantes y cadenas de comida, puedan donar o contribuir con alimentos no utilizados, a familias, entidades sin fines de lucro u hogares de personas sin techo y escasos recursos; y para otros asuntos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 460

Por la señora Nolasco Santiago, el señor Rivera Schatz, la señora Burgos Andújar y el señor González Velázquez:

“Para expresar el reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico a la memoria de las víctimas fatales del terrorismo; y la solidaridad con sus familiares y con los sobrevivientes, en ocasión del “Día de Recordación de la Masacre de Lod” que conmemora los eventos del 30 de mayo de 1972, cuando dieciséis peregrinos puertorriqueños, junto a ocho israelíes y una canadiense, murieron a raíz de un acto terrorista en el Aeropuerto de Lod, en Tel Aviv, Israel.”

R. del S. 461

Por los señores Bhatia Gautier y Ortiz Ortiz:

“Para convocar una Sesión Especial de Interpelación para que el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, Carlos M. García, comparezca ante el Cuerpo constituido en Comisión Total para exponer y explicar en detalle la razón para no emitir ningún financiamiento para cubrir los gastos operacionales y la nómina del gobierno durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2009, después de haber indicado públicamente que sería necesario utilizar financiamientos para cubrir el gasto operacional del Gobierno y el pago de nómina y suplidores a partir de la primera

quincena de este cuatrienio; y, para explicar además la magnitud real del déficit gubernamental y la necesidad de las medidas que se están tomando para subsanar el mismo.”
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante, turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Moción de Felicitación:

Moción Núm. 0659

Por el senador Soto Díaz:

“Para felicitar al joven Antonio “Naldin” Santiago Rivera, Pelotero Ejemplar de la A.A.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la Moción Núm. 659, es de la autoría del senador Soto Díaz.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 4 de junio de 2009, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 4 de junio de 2009, a las once de la mañana (11:00 a.m.); siendo hoy martes, 2 de junio de 2009, a las dos y dieciséis de la tarde (2:16 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
2 DE JUNIO DE 2009**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 2	4847 – 4848
P. del S. 7	4848
P. del S. 106	4848 – 4849
P. del S. 301	4849
P. del S. 447	4849 – 4850
P. del S. 494	4850
Primer Informe Parcial R. del S. 74.....	4850 – 4860
Segundo Informe Parcial Conjunto R. del S. 135.....	4860 – 4867
Informe Final Conjunto R. del S. 141.....	4868 – 4870
R. del S. 383.....	4870 – 4871
R. C. del S. 14.....	4871
P. de la C. 1560 (rec.)	4872 – 4873